

UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE
ESCUELA DE POSTGRADO



Sistema de fiscalización administrativa como eficiencia
del procedimiento sancionador en la Municipalidad
Distrital de San Juan de Lurigancho-Lima, 2015 – 2016

TESIS PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

AUTOR

Lucio Sosa Gonzales

ASESOR

Rosa Victoria Arroyo Morales

Lima, Perú

2016

METADATOS COMPLEMENTARIOS

Datos del autor

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	
Número de Orcid (opcional)	

Datos del asesor

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	
Número de Orcid (obligatorio)	

Datos del Jurado

Datos del presidente del jurado

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Datos del segundo miembro

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Datos del tercer miembro

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Datos de la obra

Materia	
Campo del conocimiento OCDE Consultar el listado:	
Idioma (Normal ISO 639-3)	
Tipo de trabajo de investigación	
País de publicación	
Recurso del cual forma parte (opcional)	
Nombre del grado	
Grado académico o título profesional	
Nombre del programa	
Código del programa Consultar el listado:	

ESCUELA DE POSTGRADO

UNIDAD DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
COMERCIALES

SUSTENTACIÓN DE LA TESIS DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACTA N° 029-2016

Hoy, a los 28 días del mes de octubre del año 2016 a las 16:30 horas en el Aula 201 de la Escuela de Postgrado; se llevó a cabo el proceso de sustentación de tesis de:

SOSA GONZALES, LUCIO

Quien expuso la tesis:

“SISTEMA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA COMO FACTOR DE EFICIENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO-LIMA. 2015-2016”.

Ante el Jurado compuesto por los señores:

PRESIDENTE	Carmen Rosa Valdivia Arenas
SEGUNDO MIEMBRO	Rosa Victoria Arroyo Morales
TERCER MIEMBRO	Jesús Roberto Zarate Hermoza

Terminada su exposición, defendió su tesis durante 30 minutos frente al Jurado, públicamente, absolviendo las preguntas planteadas.

Al concluir el proceso establecido por la Escuela de Postgrado, el Jurado de Tesis, luego de la deliberación del caso, otorgó por Consense la mención de:

Cum laude con la calificación de 18


Presidente


Segundo Miembro


Tercer Miembro

Jesús María, 28 de octubre del 2016

Dedicatoria

A la memoria de mi madre María. A Lucio
Jonás, mi padre.

Y a mis hijos, el motor de mi existencia,
Luciana María y Mateo Sebastián.

Agradecimientos

A Dios todopoderoso por permitirme desarrollar mi proyecto académico.

A mi asesora, la Dra. Rosa Victoria Arroyo Morales, por su dedicación y entrega en el desarrollo de mi tesis.

A mi casa de estudios, la UCSS, por brindarme la oportunidad de continuar formarme como profesional.

Finalmente, un reconocimiento a las personas e instituciones que han hecho posible la culminación del presente trabajo de investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS.....	ii
ÍNDICE	iii
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1 Desarrollo de la realidad problemática	3
1.2. Formulación del problema	5
1.2.1. Problema general.....	5
1.2.2. Problemas específicos.....	5
1.3. Objetivos de la investigación	5
1.3.1. Objetivo general	5
1.3.2. Objetivos específicos.....	5
1.4. Justificación del tema de la investigación.....	6
1.5 Limitaciones de estudio	6
1.6. Viabilidad de estudio	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	7
2.1. Antecedentes del estudio.....	7
2.1.1. A nivel nacional	7
2.1.2. A nivel internacional.....	8
2.2. Bases teóricas	9
2.2.1. Fiscalización administrativa.....	9
2.2.2. Procedimiento sancionador.....	12
2.2.3. Eficiencia	15
2.3. Definición de términos básicos	16
2.3.1.-Autonomía administrativa.....	16
2.3.2. Sanción administrativa.....	17
2.3.3 Resolución de sanción.....	17
2.3.4 Multa.....	17

2.3.5.- Medida complementaria	17
2.4. Hipótesis de investigación	17
2.4.1. Hipótesis general	17
2.4.2. Hipótesis específicas.....	17
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	19
3.1. Enfoque de la investigación	19
3.2. Alcance de la investigación	19
3.3. Diseño de la investigación	19
3.4. Descripción del ámbito de la investigación	19
3.5. Variables	20
3.5.1. Definición conceptual de las variables.....	20
3.5.2. Operacionalización de variables	20
3.6. Delimitaciones.....	22
3.6.1. Temática	22
3.6.2. Temporal.....	22
3.6.3. Espacial.....	22
3.7. Limitaciones.....	23
3.8. Población y muestra.....	23
3.9. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos	24
3.10 Validez y confiabilidad del instrumento	25
3.11 Plan de recolección y procesamiento de datos	25
CAPÍTULO IV: DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN	26
4.1 Reseña histórica y características geopolíticas, sociales y económicas del distrito de San Juan de Lurigancho.....	26
4.1.1 Reseña histórica del distrito de San Juan de Lurigancho.....	26
4.1.2 Características geopolíticas del distrito de San Juan de Lurigancho.....	27
4.1.3 Características sociales y económicas el distrito de San Juan de Lurigancho	28
4.2 Sistema de fiscalización administrativa anterior al cambio	30
4.2.1 Características.....	30
4.2.2 Procedimiento sancionador	32
4.2.3 Situación administrativa de las resoluciones de sanción anterior al cambio 35	
4.3 Implementación del nuevo sistema de fiscalización en el año 2016.....	37

4.3.1 Características.....	37
4.3.2 Procedimiento sancionador	38
4.3.3 Situación administrativa de las resoluciones de sanción y atención de denuncias con el nuevo sistema	39
4.4 Comparación del antes y después del sistema de fiscalización administrativo ...	41
4.5 Beneficios hacia la población demandante	43
4.5.1 Beneficios.....	43
4.5.2 Reconocimiento a nivel interinstitucional	43
4.6 Implementación del sistema de fiscalización como factor de eficiencia en otras municipalidades.....	43
4.7 Percepción de los usuarios con respecto a las nuevas medidas	44
4.7.1 Sobre poder de sanción a infractores.....	45
4.7.2 Sobre el control del cumplimiento de obligaciones y sanciones de los administrados	48
4.7.3 Sobre supervisar la conducta de los administrados.....	51
4.7.4 Sobre la fiscalización administrativa a través del policía municipal.....	53
4.7.5 Sobre inspecciones de fiscalización y control	55
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES.....	59
5.1 Conclusiones	59
5.2 Recomendaciones	61
ANEXOS.....	75

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Definición conceptual y operacional de variable independiente	20
Tabla 2. Definición conceptual de variable dependiente	21
Tabla 3. Definición operacional de variable dependiente	21
Tabla 4. Muestra probabilística de población.....	24
Tabla 5. Muestra probabilística estratificada.....	24
Tabla 6. Situación administrativa de las resoluciones de sanción impuestas durante los años 2013, 2014 y 2015 en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho	35
Tabla 7. Ingresos provenientes de la cobranza de las resoluciones de sanción impuestas durante los años 2013, 2014 y 2015 en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.....	36
Tabla 8. Resoluciones de sanción impuestas por no contar con licencia de funcionamiento y licencias de funcionamiento emitidas durante los años 2013, 2014 y 2015 en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho	36
Tabla 9. Comparación de la situación administrativa de las resoluciones de sanción durante los meses de enero a mayo de los años 2014, 2015 y 2016 en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho	40
Tabla 10. Recaudación proveniente de las resoluciones de sanción durante enero a mayo de los años 2014, 2015 y 2016 en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.....	40
Tabla 11. Comparación de las denuncias vecinales atendidas mediante expedientes durante enero a mayo de los años 2014, 2015 y 2016.....	41
Tabla 12. Comparación del antes y después del sistema de fiscalización administrativo en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho	42

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Sobre poder sancionador. SJL. 2016.....	46
Figura 2. Sobre poder sancionador - empresarios. SJL. 2016.....	47
Figura 3. Sobre poder sancionador - personal que labora en la Municipalidad de SJL.2016	48
Figura 4. Sobre el control del cumplimiento de obligaciones y sanciones de los administrados en SJL. 2016.....	49
Figura 5. Sobre el control del cumplimiento de obligaciones y sanciones de los administrados – empresarios SJL. 2016.....	50
Figura 6. Sobre el control del cumplimiento de obligaciones y sanciones de los administrados – personal que labora en la Municipalidad de SJL.....	51
Figura 7. Sobre supervisar la conducta de los administrados.....	52
Figura 8. Sobre supervisar la conducta de los administrados – empresarios SJL	52
Figura 9. Sobre supervisar la conducta de los administrados – personal que labora en la Municipalidad de SJL.....	53
Figura 10. Sobre la fiscalización administrativa a través del policía municipal.....	54
Figura 11. Sobre la fiscalización administrativa a través del policía municipal – empresarios SJL.....	54
Figura 12. Sobre la fiscalización administrativa a través del policía municipal – personal que labora en la Municipalidad de SJL	55
Figura 13. Sobre inspecciones de fiscalización y control	56
Figura 14. Sobre inspecciones de fiscalización y control – empresarios SJL	57
Figura 15. Sobre inspecciones de fiscalización y control- personal que labora en la Municipalidad de SJL.....	58

INTRODUCCIÓN

Señores miembros del jurado, presento a ustedes el tema de investigación titulado “Sistema de fiscalización administrativa como eficiencia del procedimiento sancionador en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho-Lima, 2015 – 2016”.

En el año 2004, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho contaba con un sistema de fiscalización administrativa para la aplicación del procedimiento sancionador, pero se caracterizaba por ser pausado, desactualizado, diversificado porque existían tres unidades orgánicas de la organización que cumplían la función fiscalizadora sin objetivos claros ni control sobre los valores (multas administrativas). Por ello, desde el punto de vista administrativo, existía la imperiosa necesidad de implementar un sistema de fiscalización moderno y simplificado para que la autoridad municipal actúe de forma inmediata.

La importancia del trabajo de investigación radica en la implementación de un sistema de fiscalización administrativo para el ejercicio 2016 cuyos resultados se observarán a corto plazo, reflejándose en mayor número de denuncias vecinales atendidos, mayor número de imposición de resoluciones de sanción, y ejecución de medidas complementarias, sumándose las mejoras significativas en la recaudación de multas administrativas. Sin embargo, se debe señalar el fortalecimiento del principio de autoridad y orden que la ciudadanía reconoce mediante el respeto y el cumplimiento de las normas y leyes planteadas por la autoridad.

Mejorar el sistema de fiscalización administrativa consiste en convertirlo en un factor de eficiencia del procedimiento sancionador. Implica una modernización y simplificación en los procedimientos, permitiendo actuar con celeridad a la autoridad municipal.

En efecto, si consideramos que el modelo de sistema de fiscalización administrativa, materia de investigación, es considerado como una alternativa de solución, en otros gobiernos locales, mayormente en la capital, implica resultados favorables desde la atención de denuncias vecinales y el accionar propio de la potestad sancionadora en salvaguarda de la tranquilidad y el orden público. A la fecha, existen 13 municipalidades que han implementado dentro de su organización el sistema de fiscalización con especificaciones propias de la idiosincrasia de cada jurisdicción.

Implementar el sistema de fiscalización administrativa como factor de eficiencia en el procedimiento sancionador en la municipalidad de San Juan de Lurigancho permitirá un cambio radical en la gestión. Así, se obtendrán resultados favorables a nivel administrativo y operativo, y, lo más importante, se estará comprometido a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de los vecinos y sus derechos.

El trabajo de investigación está enmarcado por capítulos. En el capítulo I, se describe el desarrollo de la realidad problemática de la investigación, seguido de la formulación del problema general y los problemas específicos, los objetivos, la justificación, las limitaciones y la viabilidad del estudio. En el capítulo II, se presentan los antecedentes del estudio a nivel nacional e internacional, las bases teóricas, las definiciones conceptuales y la formulación de las hipótesis de investigación.

Asimismo, en el capítulo III, se describe la metodología; es decir, el diseño metodológico, la población y la muestra, la operacionalización de las variables, las técnicas de recolección de datos, las técnicas de procesamiento de la información y los aspectos éticos. En el capítulo IV, se presenta el desarrollo de la investigación. Finalmente, en el capítulo V, se presentan las conclusiones y las recomendaciones. Cabe mencionar que el trabajo de investigación fue desarrollado con respaldo de fuentes bibliográficas, las cuales fueron referenciadas de acuerdo a la sexta edición de la norma APA.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Desarrollo de la realidad problemática

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho cuenta como instrumento de gestión, en uso de la potestad sancionadora, la Ordenanza N.º 032 de fecha 17 de junio del 2004. Ello aprobó el reglamento de aplicación y sanciones administrativas, pero no contribuía a una atención ágil y eficiente respecto a las denuncias vecinales, incluso los procedimientos eran lentos, engorrosos y no se ejercía el principio de autoridad y orden en forma oportuna. Además, atentaba contra los intereses y beneficios de los contribuyentes y la entidad pública.

El ejercicio de la potestad sancionadora, a través de los policías municipales, supervisores, entre otros, era compartido como función en la Sub Gerencia de Defensa Civil y la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones. Ambas unidades orgánicas asignaron policías municipales con la finalidad de realizar la fiscalización administrativa respecto a su rubro o especialidad, mas no contaban con una base única que registraba las acciones de control y las sanciones administrativas que consistía en multas pecuniarias y medidas complementarias.

El procedimiento administrativo consistía en emitir papeletas de infracción ante la constatación de conductas infractoras, considerándose cinco días hábiles para el descargo o defensa del imputado. Luego, debía ser calificado por cada unidad orgánica, si correspondía a ser sancionado o no, y nuevamente ser notificado; es decir, recién se daba inicio al acto administrativo sancionador. En muchos casos, las papeletas de infracción nunca fueron calificadas ni atendidas dentro del plazo establecido en la norma (cinco días hábiles). Incluso no existía una custodia adecuada de los valores para proseguir con el procedimiento establecido (según la Ley N.º 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos, publicada el 11 de abril del 2001), ni de la ordenanza N.º 032.

En el año 2015, y a inicios del año 2016, la demanda de atención a denuncias vecinales superó lo previsto. Existía un descontento generalizado, se añadieron denuncias por delitos de corrupción, abuso de autoridad e incumplimiento de funciones. Se consideró una pérdida de horas hombre para el cumplimiento de las funciones, la demanda de atención de expedientes era significativa y, lo más preocupante, se dejó de percibir ingresos directos

para la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho. Por si fuera poco, los valores no tienen custodia eficiente de acuerdo a las exigencias de la norma.

Por lo expuesto, resulta necesario adoptar un sistema de fiscalización administrativa que permita ejercer la potestad sancionadora de forma más ágil, alineándose con las políticas públicas de modernización y simplificación de la administración pública. Esto permitirá facilitar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes con respeto a las normas y leyes.

En un contexto de mejoras en el sistema de fiscalización con pocos recursos y metas, y objetivos enmarcados en el plan operativo institucional, como instrumento de gestión, se dio un factor relevante: la eficiencia del ejercicio de la potestad sancionadora. Se obtuvieron resultados muy favorables a corto plazo, tanto en la parte administrativa, operativa y de recaudación.

Por tanto, centrándonos en los problemas detectados en el sistema de fiscalización administrativa que existía en 2015, consideramos a los procedimientos administrativos, en el ejercicio de la potestad sancionadora, como lentos, engorrosos y desactualizados, ya que no contribuían en dar una atención de denuncias vecinales en forma oportuna ni fortalecían el principio de autoridad y orden. A ello se suma las horas hombre no productivos, valores sin custodia adecuada. En consecuencia, ante los escasos ingresos provenientes de las multas administrativas y la elevada carga administrativa sin atender descargos o recursos impugnatorios, se debe contar con un nuevo sistema de fiscalización administrativa.

Por ello, el sistema de fiscalización administrativa, amparada en la ordenanza N.º 032, vigente desde el 2004 hasta enero del 2016, era débil al tener procedimientos engorrosos y desactualizados. La demanda de atención de las denuncias vecinales, generaba la falta de respeto a la autoridad y el orden.

Con respecto a la custodia de valores y la recaudación proveniente de las multas administrativas, era prácticamente imposible recuperarlos con la finalidad de cumplir con los intereses de la institución, ya que afectaba a la población del distrito de San Juan de Lurigancho. En ese sentido, la investigación demostrará que la implementación del sistema de fiscalización administrativa se convertirá en un factor de eficiencia al ejercer el procedimiento sancionador. Esto agilizará los procedimientos, se actuará de forma inmediata, disminuyendo la carga administrativa de expedientes por atender y contribuyendo en la mejora de recaudación de multas administrativas en bien de la institución, fortaleciendo

los principios de autoridad y orden, todo inmerso en las políticas públicas de modernización y simplificación del Estado.

1.2. Formulación del problema

La aplicación del procedimiento sancionador, a través de las multas administrativas a cargo del policía municipal en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, sigue con procedimientos obsoletos, desfasados, sin objetivos claros, en desmedro de la atención de denuncias de los vecinos. Incluso, atañe el ingreso presupuestal de la institución al no haber un control centralizado, ni custodia seria de los valores, afectando la imagen institucional de la administración y los intereses de los vecinos.

1.2.1. Problema general

¿En qué medida la implementación del sistema de fiscalización administrativa es un factor de eficiencia del procedimiento sancionador en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho durante los años 2015 – 2016?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿En qué medida la inspección administrativa permite evaluar la conductailícita del sujeto pasivo en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho?
- b) ¿En qué medida el control permite reducir la evasión de las unidades económicas en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar en qué medida la implementación del sistema de fiscalización administrativa es un factor de eficiencia del procedimiento sancionador en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho durante los años 2015 - 2016.

1.3.2. Objetivos específicos

- a) Determinar en qué medida la inspección administrativa permite evaluar la conducta ilícita del sujeto pasivo en la jurisdicción de la Municipalidad

Distrital de San Juan de Lurigancho.

- b) Determinar en qué medida el control permite reducir la evasión de las unidades económicas en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

1.4. Justificación del tema de la investigación

Los resultados de la investigación serán útiles para resolver los problemas latentes del sistema de fiscalización administrativa como un factor de eficiencia del procedimiento sancionador en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho durante los años 2015 - 2016. El trabajo de investigación aspira a constituirse en una propuesta viable para fortalecer el sistema de fiscalización administrativa en el ejercicio de la potestad sancionadora como factor de eficiencia a nivel de gobiernos locales, pues surge la necesidad de cambio en beneficio de los vecinos de una jurisdicción como la de San Juan de Lurigancho.

Este cambio implica alinearse a las políticas públicas que señala la modernización del Estado, la simplificación y celeridad a los procedimientos administrativos, especialmente en los gobiernos locales, y mejorar el servicio de atención al ciudadano en aras de preservar el principio de autoridad y orden. Por otro lado, el trabajo de investigación busca determinar resultados en la aplicación del sistema de fiscalización administrativa y ser implementados en otros gobiernos locales, ya que sus procedimientos son ágiles y eficientes.

1.5 Limitaciones de estudio

Una de las limitaciones que se presentó en el trabajo de investigación es el acceso a la documentación correspondiente, la identificación de infracciones que fueron sancionados con carácter pecuniario y no pecuniario, así como la cuantía de las multas cobradas.

1.6. Viabilidad de estudio

El trabajo de investigación es factible gracias a la disponibilidad de recursos financieros, humanos y materiales suficientes para la realización del estudio en el tiempo disponible, intercalando muchas veces con las obligaciones laborales y familiares. Asimismo, actualmente laboro en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, lo cual me permite contar con los sujetos de estudio identificados en la unidad de análisis.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación, se registraron antecedentes relativos a temas tributario, laboral, ambiental como, por ejemplo, “fiscalización tributaria”, relacionada con la administración tributaria en el gobierno nacional o en las municipalidades. Luego, la denominada “fiscalización aduanera”, cuya función es realizar la verificación física de la mercancía en el momento del despacho aduanero y la ejecución de auditorías a una muestra representativa de operadores de comercio exterior.

Por otro lado, existe la “fiscalización municipal”, cuya función principal es fiscalizar, por ejemplo, el correcto desarrollo que deben ejecutar los municipios en sus licitaciones de ejecución de obras, ser transparentes, obras de buena calidad y, sobre todo, la aplicación adecuada de los recursos. También existe la “fiscalización ambiental”, cuya investigación está enfocada a los procedimientos a seguir contra la minería informal a través de la Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

En ese sentido, en cuanto a los trabajos de investigación, relacionadas con la fiscalización administrativa como factor de eficiencia del procedimiento sancionador, se encontraron los siguientes trabajos.

2.1.1. A nivel nacional

Según Salas (2012), existe una alta morosidad por parte de los contribuyentes en la provincia de Satipo. No obstante, observa que esta situación cambia cuando se implementa el SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera). El objetivo del estudio fue determinar si con dicha implementación se había disminuido el nivel de morosidad observado en la localidad. Para constatar el hecho empleó los datos históricos de la municipalidad en un periodo y entrevistas a los encargados del área. En función de todo ello, concluye que antes de la implantación del SIAF-Rentas-GL, el nivel de morosidad con respecto a la emisión de valores anualmente era de 69.47%, siendo muy superior a la recaudación del 2010 (S/. 22 488.39). Después de la implantación de ese sistema, se contó con una adecuada administración y procesamiento de datos, generando notificaciones que se entregaban a domicilio y permitiendo que los

contribuyentes se apersonen a la municipalidad para actualizar sus declaraciones juradas o, en muchos de los casos, para hacer efectivo el pago del autoevalúo, llegando la recaudación del impuesto predial en el año con un monto de S/. 52 392.76.

Por otro lado, Gómez y Granados (2015) realizaron una investigación referente al fortalecimiento de la fiscalización ambiental. Explicaron las recientes medidas administrativas adoptadas en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) con la finalidad de fortalecer la fiscalización ambiental. Ental sentido, describieron las bondades y la operatividad de las medidas que forma parte de un nuevo enfoque de la fiscalización ambiental que busca armonizar la libre iniciativa privada y la libertad de empresa con la protección ambiental.

Finalmente, Castillo (2004) realizó una investigación referente a la reingeniería y gestión municipal. Desarrolló la metodología de comparación de resultados de gestión en gobiernos locales con resultados obtenidos por establecimientos del sector privado que han aplicado la reingeniería como instrumentos de gestión eficiente y eficaz.

2.1.2. A nivel internacional

Sánchez, Venegas y Graciela (2004) realizaron investigación sobre la jurisprudencia administrativa de la fiscalización a empresas desde 1995 hasta agosto de 2004. El trabajo consistió en reconstruir, a partir de los propios dictámenes, la fiscalización que se ha realizado en cada caso, a base del resumen que, en cada uno de ellos, determina este procedimiento. La finalidad fue verificar si la Dirección cumple con la normativa vigente en relación con el rol fiscalizador o si se excede, entrando en las facultades propias de los juzgados de letras del ramo.

La investigación de Garberi (1989), sobre garantías y simplificación del procedimiento sancionador, abordó la aplicación de los principios penales y procesales contenidos en los artículos 24 y 25 de la Constitución Española de 1978 en el ámbito de la potestad y el procedimiento administrativo de irrogación de sanciones, respectivamente. Para ello, se analizó la diferenciación entre administración y jurisdicción, los ilícitos penal y el administrativo, la autonomía

de la potestad sancionadora, la desmesurada extensión de la misma, la justificación, la prohibición para la administración de imponer sanciones privativas de libertad, el procedimiento administrativo sancionador, los recursos administrativos, el proceso contencioso-administrativo, el principio *non bis in idem* y la mención a los procedimientos monitorios administrativos y penales. De este modo, alude la política legislativa de aceleración y la simplificación del enjuiciamiento de los ilícitos menores que recomienda el Consejo de Europa y los ordenamientos italiano, portugués y alemán sobre la materia.

Quiroz (2007) realizó una investigación sobre el control administrativo en el derecho municipal elaborado en tres partes. En la primera, se conceptualizó y fijó un marco normativo general de la administración a través de los principios de legalidad o juridicidad, responsabilidad y control. La exposición se concretó en el ámbito municipal, a fin de lograr mayor coherencia y presentar un panorama general de la interacción de estos principios. Luego, en la segunda y tercera parte, se abordó el principio de control administrativo en el derecho municipal. Cada una se estructuró sobre la base de la distinción del concepto de control administrativo en externo e interno. Así, la segunda parte se centró en el control externo de la municipalidad a cargo de la Contraloría General de la República, señalando cada una de las funciones fiscalizadoras y los mecanismos empleados al examinar la actividad municipal. En la tercera parte, se estudió el control interno de la municipalidad en manos de la potestad jerárquica ejercida por el alcalde, la fiscalización ejercida por el concejo y, finalmente, el control realizado por las distintas unidades municipales, principalmente, la unidad de control. Asimismo, se abordó el rol de la participación ciudadana en el control de la gestión municipal.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Fiscalización administrativa

a) Base legal

- ✓ Ley N.º 27444, y sus modificatorias, Ley de Procedimientos Administrativos General, el cual regula el derecho administrativo del Estado como ente de control.

✓ Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

b) Definición

Según Olguín (2008), la fiscalización es una tarea imprescindible en cualquier país que mantiene normas que determinan el buen funcionamiento de la sociedad. En el sector público, la fiscalización implica controlar las actividades del Estado para confirmar que se ajusten a los principios de legalidad y eficiencia. Los contratos establecidos por la administración pública y el uso del patrimonio estatal están entre los factores que suelen ser sometidos a fiscalización.

Por ello, la fiscalización administrativa es un conjunto de procedimientos relacionados entre sí que permiten ejercer control y evitar comportamientos que se aparten del derecho, pues su finalidad es favorecer el cumplimiento de los objetivos de una organización y su sociedad. Estos pueden ser ejercidos por el Estado o por entidades autónomas que quieran evitar algún tipo de comportamiento irregular. Asimismo, se puede definir que la fiscalización administrativa consiste en examinar una actividad para comprobar si cumple con las normativas vigentes, viéndolo desde un punto de vista como gobierno local.

c) Importancia

En nuestro país, la fiscalización es sinónimo de control. Equivale a ejercer un dominio o supervisar con carácter de autoridad cuando se trata de personas naturales o jurídicas que forman parte de un conjunto económico con la responsabilidad de seguir un comportamiento favorable para la sociedad.

En la Constitución Política del Perú (1993) se señala “que la importancia de la fiscalización radica en la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado” (artículo N.º 1). En ese contexto, Estado debe salvaguardar la seguridad y los derechos de las personas; por ello, en forma paralela a las competencias del Poder Judicial, en lo que respecta a delitos debidamente penados por ley, se crea la Ley N.º 27444 publicado el 11 de abril del 2001, el cual brinda la facultad al Estado de controlar y sancionar a las personas, naturales o jurídicas, en el ámbito administrativo sujeto al respeto irrestricto de los derechos constitucionales.

El artículo N.º 3 de la ley citada indica que:

La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados, ya sea y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general (Ley N.º 27444).

Por otro lado, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a los gobiernos locales y regionales en crear ordenanzas con rango de ley, lo cual permite sancionar conductas irregulares que contravengan las normas de seguridad, salud, moral, orden público, ornato, entre otros, como lo señala el artículo 9 inciso 8.

d) Objetivos

- ✓ Disminuir la brecha entre la formalidad y la informalidad, lo que permitiría incrementar la participación de los ingresos del Estado para la financiación del gasto público.
- ✓ Identificar actividades y sectores económicos sensibles que requieran vigilancia, a través de programas que permitan a la autoridad identificar claramente las obligaciones de los contribuyentes y presuntos evasores.
- ✓ A través de inspecciones y fiscalizaciones para poner en orden a los contribuyentes en caso de incumplimiento de sus obligaciones.
- ✓ Reducir la evasión a través de medios de control, sean estos la inspección, investigación, revelamiento de información de terceros para ser contrastado por el obligado. El proceso de fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación administrativa o tributaria, cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los derechos administrativos e impuestos.

e) Beneficios

- ✓ Contribuye al cumplimiento y respeto de las normas vigentes.
- ✓ Permite tener mayor cultura de conciencia a la formalidad.

- ✓ Contribuye a la transparencia de los actos de los ciudadanos, empresas privadas e instituciones del Estado.
- ✓ Fortalece la institucionalidad del Estado y de nuestro país.
- ✓ Fortalece los valores y las buenas costumbres de la sociedad en general.

2.2.2. Procedimiento sancionador

a) Base legal

De acuerdo con la Ley N.º 27444 de 2001, el artículo 235, establece que la entidad debe cumplir con las siguientes disposiciones al momento de ejercer su autoridad para imponer sanciones. Antes del inicio formal de un procedimiento, se pueden realizar acciones de investigación y gestión para determinar tentativamente si existe alguna situación que justifique su inicio.

Cuando se resuelva el inicio de un procedimiento sancionador, las autoridades investigadoras del procedimiento expedirán un oficio relativo a la persona sancionada. Este deberá incluir los datos a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior. La defensa se presenta por escrito en un plazo de cinco días hábiles aproximadamente contados a partir de la fecha de la notificación. Vencido este plazo, las autoridades que iniciaron el procedimiento, con o sin exención, han realizado todas las diligencias necesarias para esclarecer de oficio los hechos del asunto y la existencia de responsabilidad, sujeta a la responsabilidad administrativa que puede ser relevantes para determinar una decisión.

Obtenidas las pruebas, las autoridades investigadoras decidirán si se imponen sanciones o se descarta la existencia de la infracción. Si hay una distinción entre el organismo de investigación y el organismo de reconciliación, la autoridad de investigación desarrollará una solución una vez que se complete la recopilación de pruebas. Esto especifica las acciones que han sido probadas como infracciones administrativas por tal conducta.

Recibida la propuesta de resolución, el órgano sancionado podrá ordenar la ejecución de las medidas accesorias únicamente en las necesarias para completar el procedimiento. La decisión de imponer sanciones o iniciar un procedimiento se notificará tanto a las personas naturales o jurídicas como a la entidad que hizo la solicitud o informó el incumplimiento (si corresponde).

b) Definición

Según Jalvo (2006), la potestad sancionadora implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, fiscalización, instauración del proceso administrativo sancionador y, eventualmente, aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones o normas.

Por otro lado, el expediente N.º 2050-2002-AA/TC señala que “la aplicación de una sanción administrativa constituye la manifestación del ejercicio de la potestad sancionatoria de la Administración”. El artículo N.º 3 de la Constitución Política Perú (1993) dice que la potestad sancionadora está condicionada a su propia validez, al respeto a la Constitución, los principios constitucionales y, en particular, la observancia de los derechos fundamentales. Al respecto, se debe precisar que los administrados son las personas obligadas a cumplir las normas en bien de la sociedad y la administración representa al Estado investido por la autoridad señalada por la ley.

b) Importancia

Si bien la Constitución Política del Perú (1993) no menciona de manera explícita la potestad sancionadora, sí se pronuncia respecto a la obligación del Estado para salvaguardar y proteger los derechos fundamentales de la persona, así como señalar la autonomía administrativa de las municipalidades en asuntos de su competencia y establecer la categoría de ley a las ordenanzas municipales, las cuales protege a través de los artículos.

Según el artículo N.º 44, se señala que “es deber del Estado la protección de los derechos fundamentales, la seguridad de la población, el bienestar general” (Constitución Política del Perú, 1993). A través de la potestad

sancionadora, la administración puede cumplir los fines constitucionales. Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, enmarca la capacidad sancionadora y la autonomía administrativa que poseen las municipalidades en concordancia con la carta magna.

También es preciso señalar que la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, en su artículo N.º 230, establece que la potestad sancionadora del Estado se encuentra regida adicionalmente por diez principios referidos a la determinación de las conductas constitutivas de infracción administrativa y las consecuencias aplicables con disposiciones de carácter normativo como la aplicación en cada caso concreto.

d) Requisitos

Según Tardío (2012), existen requisitos de forma y contenido:

- La entidad en que se cometió la infracción.
- La fecha de ocurrencia de los hechos observados.
- El cumplimiento de las normas de control para la elaboración del informe.

e) Actores involucrados

Según Tardío (2012), existen actores involucrados:

- ✓ **La autoridad.** Entidad pública que, en ejercicio de sus facultades y mediante norma expresa, vela el cumplimiento de las normas.
- ✓ **El administrado infractor.** Persona jurídica o natural que actúa en forma dolosa o culposa, contraviniendo las normas establecidas por la autoridad competente, causando o perjudicando un daño a la sociedad.
- ✓ **Sociedad civil organizada.** Conjunto de personas naturales o jurídicas debidamente organizadas con un fin en común: el bienestar de los suyos y de sus semejantes en una determinada jurisdicción.
- ✓ **Fuerza pública.** Fuerzas del orden que, a través de la Policía Nacional,

brindan el apoyo para ejecución del mandato de la autoridad.

- ✓ **Entidades especializadas.** Son los entes públicos o privados que por función o especialización son el soporte técnico para el ejercicio de la potestad sancionadora en forma objetiva.

2.2.3. Eficiencia

a) Definición

Según el Diccionario de la Real Academia Española (2014), “eficiencia” (del latín *efficientia*) es “la capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado” (párr. 1). Según, Chiavenato (2004), ese término “significa utilización correcta de los recursos (medios de producción) disponibles” (p. 52). De acuerdo con Koontz y Weihrich (1999), es “el logro de las metas con la menor cantidad de recursos” (p. 12). Según Robbins y Coulter (2005), consiste en obtener los mayores resultados con la mínima inversión” (p. 17). Y, para Da Silva (2003), significa “operar de modo que los recursos sean utilizados de forma más adecuada” (p. 20).

De lo descrito por los mencionados autores la eficiencia consiste en optimizar los recursos para alcanzar las metas u objetivos, con un costo y tiempo determinado.

b) Importancia

Según Rueda (2011), la eficiencia significa “conseguir mucho con poco” (p. 42), lo que implica usar los menores recursos posibles para conseguir el máximo efecto. Ante ello, el desarrollo del factor humano es importante en la obtención de tal fin. La importancia radica en utilizar todo el potencial del recurso humano para alcanzar los objetivos y/o metas planteadas por una organización. Utilizar la aptitud (conocimiento), actitud, experiencia, esfuerzo, habilidades y lealtad del recurso humano como factor primordial para alcanzar objetivos. Es decir, es el despertar del desarrollo intelectual y habilidoso del ser humano en alcanzar objetivos a un menor costo y en un tiempo determinado.

c) **Indicadores**

Pueden ser utilizados en todo tipo de áreas organizacionales, independientemente de la naturaleza de sus actividades si son obreras, comerciales, intelectuales, productivas, de control, etc. Se puede señalar el económico, efectividad, eficiencia, impacto y rentabilidad. A continuación, se definirá cada uno de ellos.

✓ **Indicadores económicos**

Según Rodríguez, A (2012), la capacidad de una institución para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros en pos del cumplimiento de sus objetivos. Los indicadores típicos de la economía son el autofinanciamiento (cuando la empresa tiene la capacidad legal de generar ingresos por sí misma), la ejecución presupuestaria a tiempo, la capacidad de cobrar préstamos y otras deudas.

✓ **Indicadores de efectividad**

Según Rodríguez (2012), para el análisis de este tipo de indicadores es necesario involucrar la eficiencia y la efectividad; es decir, el logro de los resultados programados en el tiempo y con los costos más razonables posibles.

✓ **Indicadores de eficiencia**

Según Rodríguez (2012), los indicadores de eficiencia se enfocan en el control de los recursos o las entradas del proceso, evalúan la relación entre los recursos y su grado de aprovechamiento por parte de los mismos.

2.3. Definición de términos básicos

2.3.1.-Autonomía administrativa

Según Salazar (2005), quien ejerce autonomía administrativa tiene facultad para ejercer función administrativa a través de una o más de las maneras como ésta se manifiesta.

Según la Ley N.º 27783, ley de bases de la descentralización, artículo 9º

inciso 9.2, se señala que “la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse internamente determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”.

2.3.2. Sanción administrativa

Acto administrativo que consiste en una sanción como consecuencia de una conducta ilícita del administrado.

2.3.3 Resolución de sanción

Documento por el cual se aplica la multa y demás sanciones correspondientes al infractor, y se conoce como decisión sancionadora.

2.3.4 Multa

Sanción económica que implica la imposición de una cantidad y se deriva de la verificación de conductas contrarias a las disposiciones administrativas de la autoridad competente.

2.3.5. Medida complementaria

Forma de sanción sin pedir dinero con el objetivo de impedir la continuación de actuaciones ilícitas que lesionen los intereses colectivos y devolver todo al estado anterior a la ejecución de la tarea (clausura, demolición, etc.). Esta forma de castigo se puede aplicar con una sanción monetaria.

2.4. Hipótesis de investigación

2.4.1. Hipótesis general

La implementación del sistema de fiscalización administrativa es un factor de eficiencia del procedimiento sancionador en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho durante los años 2015 - 2016.

2.4.2 Hipótesis específicas

- a) La fiscalización administrativa permite evaluar la conducta ilícita del sujeto pasivo en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Juan de

Lurigancho.

- b) b).El control permite reducir la evasión de las unidades económicas en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Enfoque de la investigación

La investigación propone ser eficiente como sistema de fiscalización administrativa con un fin práctico, cuyos resultados son la aplicación inmediata en la solución de problema que atraviesan varios gobiernos locales. Por ello, nuestro enfoque de investigación será descriptivo y explicativo.

3.2. Alcance de la investigación

Dada la relevancia de eficiencia del sistema de fiscalización administrativa en la administración pública, en particular en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, que deviene en ejercer la potestad sancionadora, el presente estudio se centrará en un método descriptivo porque mostrará los procedimientos y resultados del sistema de fiscalización. Al implementar el método explicativo, el estudio se orientará en la emisión de resoluciones de sanción para cuantificar la atención de denuncias vecinales, la ejecución de medidas complementarias, la recaudación de multas administrativas y los beneficios en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho.

3.3. Diseño de la investigación

El diseño será descriptivo, pues evidencia las características del sistema de fiscalización administrativa que se estudia. Asimismo, se determina el grado de relación entre las variables dependientes e independientes; es decir, el sistema de fiscalización administrativa y el factor de eficiencia como procedimiento sancionador.

3.4. Descripción del ámbito de la investigación

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho incrementó la atención de denuncias vecinales, lo que implicó una mayor generación de resoluciones de sanción y la ejecución de medidas complementarias, así como la recaudación de multas administrativas que deben ser cuantificadas. Así, se ha determinado que la imposición de resoluciones de sanción, atención de denuncias vecinales y la recaudación de multas administrativas, constituyen los actos más representativos del sistema de fiscalización administrativa que determinan el alcance de la investigación. Por tanto, se realizará la operacionalización de variables.

3.5. Variables

3.5.1. Definición conceptual de las variables

a) Sistema de fiscalización administrativa

Según Olguín (2008), se puede desprender que es un conjunto de procedimientos relacionados entre sí que permiten ejercer control y evitar comportamientos que se aparten del derecho cuya finalidad es favorecer el cumplimiento de los objetivos de una organización y de la sociedad. También se puede señalar que consiste en examinar una actividad para comprobar si cumple con las normativas vigentes, viéndolo desde un punto de vista como gobierno local.

b) Eficiencia del procedimiento sancionador

Según Rueda (2011), optimizar los recursos implica la tipificación de conductas infractoras, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y, eventualmente, la aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones o normas con el fin de alcanzar las metas u objetivos trazados por una organización.

3.5.2. Operacionalización de variables

✓ Variable independiente

X: Sistema de fiscalización administrativa

Tabla 1

Definición conceptual y operacional de variable independiente

Definición conceptual	Conjunto de procedimientos relacionados entre sí que permiten ejercer control y evitar comportamientos que se aparten del derecho, cuya finalidad es favorecer el cumplimiento de los objetivos de una organización y de la sociedad (Olguín, 2008).
------------------------------	--

Definición operacional	INDICADORES	ÍNDICES
	x1 Inspección	1.1. Cumplimiento de obligaciones administrativas y tributarias
	x2. Control	2.1. Reducción de evasión

Fuente: Elaboración propia.

✓ **Variable dependiente**

Y: Procedimiento sancionador

Tabla 2

Definición conceptual de variable dependiente

Definición conceptual	El derecho a sancionar como el derecho de un órgano administrativo del Estado a aplicar sanciones mediante un procedimiento administrativo, incluidas las sanciones administrativas por actos ilícitos que causen perjuicio a la tranquilidad pública. A los efectos de la represión, las sanciones incluyen la privación de un bien o un derecho o la imposición de una obligación, ya que las sanciones que incluyen la privación de libertad están prohibidas por la aplicación de la ley.
------------------------------	---

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 3

Definición operacional de variable dependiente

Definición operacional	INDICADORES	ÍNDICES
	y1. Conducta ilícita	1.1. Sanción pecuniaria 1.2. Sanción no pecuniaria (Ejecución de medidas complementarias)
	y2. Unidades Económicas	2.1. De comercio De producción De servicios
Escala valorativa	Nominal	

Fuente: Elaboración propia.

3.6. Delimitaciones

3.6.1. Temática

Según Sabino (2006), la delimitación habrá de efectuarse en cuanto al tiempo y el espacio para situar el problema en un contexto definido y homogéneo. Por ello, la investigación de implementación del sistema de fiscalización administrativo permitirá accionar en forma más ágil el ejercicio de la potestad sancionadora en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho. Se ceñirá en primer término, en los resultados de atención de denuncias vecinales y la imposición de resoluciones de sanción, así como la ejecución de medidas complementarias; es decir, clausuras, demoliciones y otros. En segundo término, nos avocaremos a los beneficios económicos obtenidos.

3.6.2. Temporal

Según Arias (2006), se refiere al tiempo en que se recogen los datos y para el cual las conclusiones del estudio son válidas, el investigador puede estar interesado en conocer sobre los hechos pasados recientes, hechos históricos, proyecciones o expectativas a futuro de los hechos. Establece un inicio en el tiempo de la investigación y un momento de culminación. Así, cada trabajo particular tendrá su cobertura temporal según su naturaleza.

El tiempo en el que se desarrolla la investigación comprende los años 2015-2016. A partir del 16 de enero del 2016, se iniciaron las primeras acciones en aplicación del nuevo sistema de fiscalización administrativa y en un corto plazo. Hasta el 31 de mayo de dicho año, se comenzó a obtener resultados de índole administrativo, económico que permiten analizar el presente estudio.

3.6.3. Espacial

Según Arias (2006), cobertura o delimitación geográfica es el lugar en el cual se realiza el trabajo de investigación, los límites desde dónde y hasta donde son válidos los resultados que arroje la investigación. Por ello, el área geográfica en donde se desarrolla la investigación comprende la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, dentro de la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones cuya función principal es velar por el cumplimiento de las

normas municipales. Se encuentran inmersos en esta función los Policías Municipales, empleados, funcionarios y administrados.

3.7. Limitaciones

Según Arias (2006), las limitaciones vienen a constituirse en factores externos al equipo de investigadores. Se convierten en obstáculos que eventualmente pueden presentarse durante el desarrollo del estudio y escapan al control del investigador mismo.

En la investigación desarrollada, existen ciertas limitaciones significativas:

- ✓ Falta de información documentada del año 2015 por parte de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.
- ✓ Falta de cooperación de los administrados para suministrar información sobre la atención de sus quejas y/o denuncias vecinales.

3.8. Población y muestra

La particularidad de este estudio estriba en el hecho de que se desarrollará en series de tiempo sobre el universo cambiante de los contribuyentes y el público en general a nivel local, respecto de la atención de denuncias vecinales e imposición de Resoluciones de Sanción y los beneficios que recaen al vecino y la misma institución. Así, dependiendo de qué acto se pretenda comunicar, se definirá un grupo particular de contribuyentes.

La población está comprendida por los administrados que presentaron sus denuncias vecinales mediante mesa de partes de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho desde enero hasta mayo del año 2016. Se añade el total de policías municipales, el personal administrativo y el funcionario de la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, así como los funcionarios de la Gerencia de Desarrollo Económico, unidad jerárquica inmediata.

Tabla 4*Muestra probabilística de población*

Población	N	540	
Error	E		0.05
Máxima Probabilidad	q	0.05	
Nivel de confianza			95%
	Z		1.96 distribución normal.

Muestra probabilística: 435

Ksh n/N 435/540 0.8895

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 5*Muestra probabilística estratificada*

Estracto	Unidad de análisis	Total de población	Fracción constante	Muestra estratificada
1	Administrados	454	0.8895	415
2	Policías Municipales	69	0.8895	62
3	Empleados	12	0.8895	9
4	Funcionarios	5	0.8895	3
	Total	540	0.8895	489

Fuente: Elaboración propia.

3.9. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

La elaboración de estadísticas recurrirá a la imposición de resoluciones de sanción y la atención de denuncias vecinales por cada año, desde el año 2015 hasta mayo 2016 en la unidad operativa. En el presente caso, recurriremos a técnicas de registro documental, virtual y entrevista personalizada a funcionarios, servidores públicos y administrados de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

3.10 Validez y confiabilidad del instrumento

Tratándose de una investigación que implica el desarrollo de un sistema de fiscalización administrativa en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, se permitió validarlo en forma objetiva con información documentada y entrevistas personalizadas de sus actores, llamase servidores públicos, administrados, y otros en el lugar de los hechos, con la confiabilidad de recoger información de primera fuente y a su vez público, de acuerdo a la ley de acceso a la transparencia.

3.11 Plan de recolección y procesamiento de datos

He trabajado con las estadísticas de los años 2015 - 2016 que me permitieron evaluar y realizar cuadros comparativos para interpretar los resultados, así como de la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para obtener información de parte de los policías municipales o funcionarios de turno que elaboraron y ejecutaron el nuevo sistema de fiscalización administrativa.

CAPÍTULO IV: DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

En este capítulo se demuestra que el sistema de fiscalización administrativa durante el año 2015 estaba desactualizado y, por ende, su procedimiento sancionador era deficiente, incluso burocrático, ya que no reflejaba el accionar municipal en forma inmediata para los vecinos. Ello se refleja en los cuadros estadísticos de la situación administrativa de las resoluciones de sanción impuestas durante los años 2013, 2014 y 2015. Sin embargo, con la implementación del nuevo sistema de fiscalización en el año 2016, se demuestra la eficiencia y los beneficios de su aplicación durante el mes de enero a mayo, así como en otras municipalidades de la capital como herramienta de gestión.

4.1 Reseña histórica y características geopolíticas, sociales y económicas del distrito de San Juan de Lurigancho

4.1.1 Reseña histórica del distrito de San Juan de Lurigancho

El distrito de San Juan de Lurigancho es uno de los 43 distritos de la provincia de Lima, en el departamento de Lima, Perú. Se ubica al noreste de Lima Metropolitana.

La existencia de una cultura prehispánica a la que se habría llamado Ruricancho o “Canchus del Interior” que habría derivado en la palabra “Lurigancho”; esto se debe a que en la zona de la costa centro sureña peruana, existía una variedad quechua designada por los cronistas como quechua “marítimo” o quechua costeño en esta variedad de quechua debido a la influencia aimara (donde la R se pronunciaba como L y la C como G). (Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, 2015)

Lurigancho proviene de la palabra quechua *Hurin Huancho* debido a su pronunciación en castellano y la diversidad de etnias que les era difícil pronunciarlo. El nombre de Lurigancho afloró en su existencia cerca de 50 años, próximo a cumplirlo.

La reforma agraria de 1968, obligó a muchos propietarios de tierras de cultivo y agricultores a vender sus propiedades como áreas residenciales antes de que el gobierno militar las expropiara. Asimismo, el comercio ilegal de tierras

promovió la urbanización. Actualmente, es un área de diversidad étnica, cultural y social.

Debido a sus limitaciones naturales con todas las áreas vecinas, su posición geográfica es un gran valle formado como una gran ciudad semiautónoma dentro de Lima Metropolitana conectada a través de un puente de la Ruta 1 del metrode Lima, pasarelas y puentes peatonales en el Rímac y HuayKoloru, ríos, así como caminos por los cerros de San Cristóbal y el Túnel de Santa Rosa, que sirve de puerta de entrada al Rímac y viceversa, y futuros túneles. San Juan de Lurigancho es una de las provincias del Cono Oriental, siendo la más poblada del Perú y Sudamérica.

El desarrollo del distrito se debe principalmente a la política de centralización de los gobiernos que provocó el abandono del campo. Otro factor fue el fracaso de la reforma agraria, lo que produjo problemas de violencia social. Asimismo, el surgimiento de asentamientos humanos como Huáscar, Bayóvar, José Carlos Mariátegui, etc., es el resultado de muchos problemas que ha enfrentado nuestro país en las últimas dos décadas. Según el INEI (2007), el censo poblacional del 2007 en el distrito de San Juan de Lurigancho existió 898, 443 habitantes. Actualmente, supera el millón doscientos mil habitantes.

4.1.2 Características geopolíticas del distrito de San Juan de Lurigancho

La extensión del distrito de San Juan de Lurigancho es de 131.25 km.² y comprende un perímetro de 62 867.312 m. de longitud. Asimismo, representa el 11% de la población de Lima Metropolitana, siendo el más poblado del país y Sudamérica.

Lo valioso radica en las personas que proceden de diversas partes, debido a su emprendimiento empresarial, y en las costumbres y/o tradiciones de sus lugares de origen, fomentándolas, conservándolas y enriqueciendo la cultura.

Según el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima (2015), el uso predominante del suelo del distrito es el residencial, de densidades bajas y, sobre todo, medias. Predomina el comercio y los servicios a lo largo de la av. Próceres de la Independencia, av. Las Flores de

Primavera, av. 13 de enero, av. Santa de Lima, av. Canto Grande, av. El Sol, av. Héroes del Cenepa y algunas otras vías principales. La industria liviana y las viviendas-talleres están localizadas en la av. Las Lomas, av. Lurigancho, av. Santa Rosa de Lima (Fábrica Celima)

Sin embargo, lo más probable es que sea mayor el área dedicada a vivienda-taller, debido a la cantidad de unidades productivas (gran parte de ellas informales), que se sabe existen pero que no son fáciles de identificar por el exterior (Plan de Desarrollo Económico Local del distrito de San Juan de Lurigancho para el periodo 2006-2015, p. 9).

La presencia de los grandes centros comerciales como Plaza Veá, Tottus, metro, entre otros, así como Cine Star y universidades privadas como Universidad César Vallejo, Universidad Privada del Norte, Universidad María Auxiliadora e institutos técnicos dan el realce y expectativa de apostar por un distrito que crece cada día acompañado de la modernidad y la tecnología.

4.1.3 Características sociales y económicas el distrito de San Juan de Lurigancho

La pobreza se ha reducido en 10 puntos porcentuales en los últimos cuatro años (2009-2013). En zonas rurales, incluso, ha disminuido 20 puntos. Casi un cuarto de los peruanos es pobre (23,9%). En Lima esta cifra se reduce al 14,8%. Es decir, cerca de 1300 000 limeños son pobres, según el Mapa de la Pobreza Distrital 2013, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (2015). El distrito de San Juan de Lurigancho se encuentra con 22.05% de nivel de pobreza, muy preocupante debido principalmente a las invasiones a terrenos baldíos en las zonas altas de la jurisdicción.

El Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de San Juan de Lurigancho para el periodo 2017-2021 (2016) señala que “las políticas de apoyo al desarrollo humano a través de programas sociales mejor focalizados en la población vulnerable, alcanzó en el año 2015 al 10.5% del total del distrito” (p. 1). Sin embargo, el tratamiento y la reducción de la anemia en los niños en el año 2015 señala que el 39% de niños de 0 a 35 meses de edad lo padecían (Ministerio de Salud – DISA IV Lima Este – Red de Salud de San Juan de Lurigancho, 2016).

El distrito cuenta con un total de 1702 instituciones educativas entre públicas y privadas, predomina este último tipo. Existen 409 colegios privados en el nivel de primaria, y junto al niveles de inicial presentan el mayor número de instituciones educativas, 911 y 502, respectivamente (Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, 2016).

La actual administración, acorde con las políticas públicas del Estado, se ha planteado metas a corto, mediano y largo para mejorar la calidad de vida de su población mediante estrategias a todo nivel con el apoyo directo del gobierno nacional. Ello lo plasma en sus instrumentos de gestión como la programación de inversión pública, plan de desarrollo concertado, entre otros.

En lo que respecta a sus características económicas, los empresarios que apostaron por el distrito están inmersos dentro de programas de capacitación e innovación con el fin de desarrollar sus habilidades comerciales y productivas, y ser más competitivos. Eso se reflejó en la formalización de sus negocios que, en el año 2015, alcanzaron 3768 unidades económicas. Así, San Juan de Lurigancho destaca en Lima por ser cuna de emprendedores.

La estructura económica del distrito está compuesta primordialmente por la Industria de los textiles y confecciones, muebles y calzado. Existen registradas un promedio de 1,225 fábricas y talleres de textiles y confecciones; 788 talleres y fábricas de mueble; y 294 fábricas de calzado. La Actividad Económica en el distrito se realiza en base a una concentración de pequeñas y micro-empresas. (Plan de Desarrollo Económico Local del distrito de San Juan de Lurigancho para el periodo 2006-2015, p. 26)

La demanda de servicios, basada en la alta concentración de mano de obra y sobre la base de la producción flexible, determina una multitud de pequeñas y microempresas, la mayoría de las cuales son empresas informales. Según los datos del Municipio de San Juan de Lurigancho, Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización (2016), existen 116 asociaciones de mercados de abastos, 5 asociaciones de artesanía, 4 de carpintería, 10 de calzado y 4 de metal mecánica, entre los más importantes. Asimismo, la actividad

bancaria es creciente en el distrito. Están constituidas por la mayoría de empresas bancarias existentes en la capital, incluso la banca estatal a través del Banco de la Nación.

Actualmente, el segundo tramo de la Línea 1 del tranvía de Lima beneficia a las cercanías de San Juan de Lurigancho. Es trascendente en el desarrollo económico y social porque una longitud de 12,5 km con un viaducto elevado, 10 estaciones y 2 grandes puentes sobre el río Rímac y la Vía de Evitamiento. Este comienza en la intersección de las avenidas Aviación y Grau. La Línea 1 recorre 11 barrios limeños entre Villa El Salvador y San Juan de Lurigancho, conectando los dos extremos en unos 5 a 50 minutos, a comparación de las casi tres horas en las horas de tráfico. Con la incorporación de este segundo tramo de la Línea 1, se transportan más de 500 000 personas cada día.

Asimismo, la actual administración, dentro de su Plan Operativo Institucional 2016, está decidida en incrementar el número de unidades económicas formalizadas, dándose facilidades en el aspecto administrativo, así como brindar la información necesaria en forma personalizada acompañado de la tecnología y alianzas estratégicas con instituciones privadas.

4.2 Sistema de fiscalización administrativa anterior al cambio -

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, mediante Ordenanza N.º 032, publicada el 17 de junio del 2004, aprobó el régimen de aplicación de sanciones y el cuadro único de infracciones y sanciones municipales. Estuvo sujeto a modificaciones, pero sin actualizar el procedimiento sancionador, el cual se mantuvo hasta el 15 de enero del 2016. El sistema de fiscalización administrativa estaba desactualizada, no acorde con la legislación vigente ni con la realidad y exigencias de la sociedad.

4.2.1 Características

- a) El sistema estaba desactualizado, pertenecía al año 2004.
- b) El sistema de esa fecha, lento, muy burocrático, no permitía actuar en forma inmediata en cumplimiento de las normas municipales.
- c) No contemplaba las disposiciones de la Ley N.º27444, LPAG, las cuales

permitía actuar en forma inmediata en circunstancias donde se atentaba contra la salud y seguridad pública.

- d) Para actuar en la ejecución de una medida complementaria, sanción no pecuniaria, se tenía que emitir una resolución conforme a ley. Ello implicaba que el funcionario lo redacte al día siguiente de los hechos en los mejores de los casos y se perdía eficiencia, firmeza y autoridad en el accionar municipal.
- e) Los formatos de notificación municipal, es decir, el aviso, no contenían el espacio suficiente para describir los hechos y/o circunstancias de la conducta infractora constatada; es decir, no permitía motivar los hechos conforme lo exige la Ley N.º 27444, LPAG.
- f) La emisión de Resolución de Sanción Administrativa era automática, estaba programado mediante un software, sin analizar los hechos ni describir los fundamentos de hecho conforme lo exige la Ley N.º 27444.
- g) Los plazos para atender los descargos no se cumplían ni para la emisión de la resolución de sanción administrativa, establecidos en la ordenanza N.º 032.
- h) No se estableció con precisión los plazos para el traslado de las resoluciones de sanción al área de ejecución coactiva conforme lo señalaba la Ordenanza N.º 032. Por ello, durante los años 2014, 2013, 2012 hasta el año 2008, las resoluciones de sanción no fueron trasladados al área de ejecución coactiva, quedándose en la vía ordinaria; es decir, en la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, hasta la presente investigación.
- i) El sistema de fiscalización administrativa no consideró un área de control de sanciones o simplemente un responsable que monitoree los plazos para resolver los recursos impugnativos, y otros descargos que permita llevar un control y custodia adecuada y responsable de los valores.
- j) El sistema no consideró una base de datos de inspecciones administrativas que permitan llevar un control de la conducta de los responsables y/o conductores de los establecimientos comerciales, servicios y/o industriales.

- k) El sistema tampoco consideró una base de datos de las resoluciones de sanción administrativa. A partir del 2012, recién se creó un software para dicho control, pero desde esa fecha para adelante, sin embargo, los del año 2011 y anteriores no se tiene una base fidedigna de los valores.
- l) No se consideraba como soporte de apoyo otras bases de datos de otras unidades orgánicas de la Municipalidad, así como de instituciones públicas y privadas como Reniec, Sunat, Edelnor, entre otras, para identificar fehacientemente al infractor.
- m) El sistema no contribuyó a obtener recursos directos propios mediante la recaudación de las resoluciones de sanción.
- n) No se contaba con personal debidamente capacitado, ni con un programa de capacitación para el personal de la Policía Municipal que tenían como función notificar a los infractores.
- o) No se contaba con un equipamiento logístico adecuado para el desarrollo del sistema de fiscalización.
- p) No existían directivas internas para el mejor desarrollo del sistema de fiscalización.
- q) El sistema no permitía informar o responder oportunamente o dentro del plazo previsto por Ley N.º27444; es decir, dentro de los 30 días, por escrito al vecino que formulaba sus denuncias y/o quejas.

4.2.2 Procedimiento sancionador

A inicios de la actual gestión municipal, 1 de enero del 2015, en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho estuvo vigente la Ordenanza N.º032, encontrándose un procedimiento sancionador que se detalla a continuación:

- a) Constatada una infracción administrativa, la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, así como la Sub Gerencia de Defensa Civil a través del inspector o Policía Municipal procedía a notificar un formato en el que se dejaba constancia de la conducta infractora constatada con una descripción de los hechos en dos o tres

líneas. El infractor tenía el derecho de formular sus descargos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación

- b) De presentar descargo, no eran evaluados dentro del plazo previsto por la Ordenanza N.º032 y, por tanto, el infractor no era sancionado administrativamente, quedando impune su conducta infractora por la inacción de la autoridad.
- c) De no presentar descargo dentro del plazo establecido, se procedía en forma automática a la emisión de la Resolución de Sanción Administrativa a través de la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, y/o Sub Gerencia de Defensa Civil. Es decir, a partir del día número seis (6), se podía emitir la Resolución de Sanción Administrativa en forma automática mediante el sistema integral municipal (programa software) sin tener una motivación adecuada conforme lo señala la Ley N.º27444, ley de procedimientos administrativos generales
- d) Sin embargo, existían notificaciones municipales desde el año 2009 que se encontraban sin ser atendidos, es decir sin emisión de Resolución de Sanción Administrativa.
- e) Una vez emitido la Resolución de Sanción Administrativa en forma automática, se volvía a notificar al infractor la multa pecuniaria por su conducta infractora.
- f) Para el cumplimiento de medidas complementaria (sanción no pecuniaria) se emitía otra Resolución Sub Gerencial para que mediante la Policía Municipal o el ejecutor coactivo ejecute las clausuras en forma temporal o definitiva de los establecimientos comerciales, servicios y/o industriales, demoliciones, decomiso y/o retiro de bienes de los infractores.
- g) Al momento de ejecutar la medida complementaria en cumplimiento del mandato municipal, los infractores ya se habían retirado o simplemente cambiaban de razón social, burlándose de la autoridad y convirtiéndose en ineficiente el procedimiento sancionador.
- h) Si el infractor en el ejercicio de su defensa interponía un recurso de reconsideración o apelación con respecto al mandato municipal estaba sujeto a que se resuelva, ello implicaba su no ejecución. Salvo infracciones que atentaban directamente contra la salud, higiene o seguridad pública se disponía su ejecución inmediata a través de

la Sub

Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones y/o la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva Administrativa.

- i) Según la Ley de Procedimientos Administrativos Generales, Ley N.º27444, iniciado el acto administrativo sancionador, el administrado tiene derecho a defensa e interponer recurso de reconsideración y apelación en primera y segunda instancia, teniéndose 30 días como máximo para resolver en cada instancia. Se duplicaban esfuerzos, horas hombres, y el accionar municipal no se realizaba en el momento de cometido la infracción y en muchos de los casos no se actuaba en respeto irrestricto de la Ley N.º 27444 que señalaba la motivación de los hechos para sancionar una conducta infractora.
- j) No se enviaba las multas administrativas al área de Ejecución Coactiva, habiéndose vencido el plazo para su impugnación conforme lo señala la Ordenanza N.º032 y la Ley N.º27444.
- k) Notificaciones erróneas. Al momento de notificar no se identificaba correctamente al infractor, ni se señalaba la dirección en forma correcta, existía borrones, enmendaduras o correcciones impropias de una notificación contraria a lo que señala la Ley N.º 27444.
- l) No permitía sancionar las infracciones de comisión inmediata, lo que conlleva a que el infractor continúe con su conducta infractora, aprovechando la figura de descargo contra la notificación municipal.
- m) Doble esfuerzo para ejecutar una sanción administrativa que implicaba señalar la multa pecuniaria y su medida complementaria; es decir, se tenía que emitir dos o tres resoluciones de la Sub Gerencia para el cumplimiento de la sanción administrativa conforme lo enmarca la Ordenanza N.º 032.
- n) Al ser muy burocrático el procedimiento administrativo sancionador, nose reflejaba el accionar municipal en forma inmediata a los vecinos y/o administrados quienes mostraban su disconformidad.

4.2.3 Situación administrativa de las resoluciones de sanción anterior al cambio

En la investigación, se obtuvo la información a través de la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, sobre la situación administrativa de las Resoluciones de Sanción durante los años 2013, 2014 y 2015. Se detalló cuantitativamente las resoluciones de sanción impuestas por no contar con licencia de funcionamiento y las licencias de funcionamiento otorgadas durante el periodo en mención, demostrándose la ineficiencia del sistema de fiscalización administrativa de ese entonces.

Tabla 6

Situación administrativa de las resoluciones de sanción impuestas durante los años 2013, 2014 y 2015 en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

Conceptos	Total resoluciones de sanción (2013)	%	Total resoluciones de sanción (2014)	%	Total resoluciones de sanción (2015)	%
Total emitidas	6943	100.00	7665	100.00	3230	100.00
Pagadas	2847	41.01	2749	35.86	1006	31.15
Deuda	4029	58.03	4837	63.11	1083	33.53
Enviadas a Coactivo	6	0.09	4	0.05	1132	35.05
Anuladas	61	0.88	75	0.98	9	0.28

Nota. Información obtenida de la Sub Gerencia de Control Operaciones y Control de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho. (2016) Fuente: Elaboración propia.

En la tabla 6, se puede observar y corroborar lo descrito en las características del sistema de fiscalización administrativa que rigió hasta el 15 de enero del 2016, en lo que respecta al incumplimiento de plazos y falta de control de las resoluciones de sanción para ser enviados al área de Ejecución Coactivo, lo que no representaba ni el 1% del total de resoluciones de sanciones emitidas durante los años 2013 y 2014. Lo que significaba no continuar con el procedimiento sancionador conforme lo enmarcaba la Ordenanza N.º032 y en perjuicio de los intereses de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Sin embargo, durante el año 2015, con el cambio de gestión municipal, periodo 2015 – 2018, y con mayor precisión a partir de setiembre del 2015, se inicia una nueva concepción de sistema de fiscalización administrativa y cómo culminar el procedimiento sancionador en la vía ordinaria, lo que representó el 35.05% de resoluciones de sanción enviadas al área de ejecución coactivo.

Tabla 7

Ingresos provenientes de la cobranza de las resoluciones de sanción impuestas durante los años 2013, 2014 y 2015 en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

Conceptos	Resoluciones de sanción pagadas en soles	%	Resoluciones de sanción por cobrar en soles	%
Año 2013	435 500.00	100.00	18 004 567.00	100.00
Año 2014	570 654.00	131.03	21 985 306.00	122.11
Año 2015	700 467.00	160.84	15 890 455.00	88.26

Nota. Información obtenida de la Sub Gerencia de Control Operaciones y Control de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.(2016) Fuente: Elaboración propia.

En la tabla 7, considerándose como base el año 2013, se puede observar que hubo una mejora en la recaudación proveniente de las resoluciones de sanción de los años 2014 y 2015; sin embargo, en lo que respecta a resoluciones de sanción por cobrar aumentó en el año 2014 en un 22.11%, debido a que se emitió más resoluciones de sanción conforme se detalló en el cuadro 1 y no se continuó con el procedimiento sancionador para su cobranza y tuvo menos por cobrar en un 11.74%, en comparación al año base, porque se emitió menos resoluciones de sanción (ver tabla 6), debido a nueva concepción de fiscalización administrativa que implicaba cambios en el procedimiento sancionador.

Tabla 8

Resoluciones de sanción impuestas por no contar con licencia de funcionamiento y licencias de funcionamiento emitidas durante los años 2013, 2014 y 2015 en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

Conceptos	Resoluciones de sanción impuestas por no contar con licencia de funcionamiento	%	Licencias de funcionamiento otorgadas	%
Año 2013	3476	100.00	745	100.00
Año 2014	3870	111.33	980	131.54
Año 2015	1567	45.08	698	93.69

Nota. Información obtenida de la Sub Gerencia de Control Operaciones y Control de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.(2016) Fuente: Elaboración propia.

De la tabla 8, se desprende que existe informalidad porque no acreditan licencia de funcionamiento los establecimientos comerciales, servicios y/o industriales en el distrito de San Juan de Lurigancho, salvo el año 2015 en la que comienza una nueva concepción de fiscalizar y que el otorgamiento de licencia de funcionamiento es menor al número de infractores sancionados. Ello implica muchas razones como, por ejemplo, los infractores se

retiran del distrito, cambian de razón, no están ubicados en la zonificación autorizada para desarrollar su negocio, son rebeldes ante el mandato de la autoridad municipal, inacción de la administración municipal en hacer cumplir la norma municipal, entre otros.

4.3 Implementación del nuevo sistema de fiscalización en el año 2016

El 16 de enero del 2016 se publicó en el diario *El Peruano* la Ordenanza N.º309 que aprobó el reglamento de aplicación y sanciones administrativas y el cuadro único de infracciones y sanciones con procedimientos que permiten al policía municipal actuar en forma inmediata.

4.3.1 Características

- a) Ágil e inmediato en el ejercicio de la potestad sancionadora.
- b) Utilización de formatos que permiten sancionar una infracción en el momento de los hechos con mayor amplitud para describir los hechos y/o circunstancias de la conducta infractora conforme lo exige la Ley N.º27444, LPAG, mediante la resolución de sanción y el acta de constatación.
- c) Se optimiza horas hombres, debido a que en la mayoría de casos se inicia el procedimiento sancionador de oficio.
- d) Creación de base de datos de inspecciones y de resoluciones de sanción que permite establecer la conducta de los administrados inspeccionados.
- e) Mediante directivas se crea el área de control de sanciones, a través de un responsable que monitoree los plazos para resolver los recursos impugnativos y envíe de resoluciones de sanción al área de ejecución coactiva.
- f) El sistema contribuye a obtener mayores recursos directos propios mediante la recaudación proveniente de las resoluciones de sanción.
- g) El sistema cuenta con personal debidamente capacitado y con definidas funciones en merito a sus conocimientos y experiencia.
- h) Se cuenta con un equipamiento logístico adecuado para el desarrollo del

sistema de fiscalización.

- i) Disminución de errores debido al cruce de información con diferentes bases de datos como Reniec, Sunat, sistema integral municipal, entre otros, que permiten mayor precisión para identificar al real infractor.
- j) El sistema permite informar oportunamente o dentro del plazo previsto por la Ley N.º27444, LPAG, mediante un formato denominado acta de atención del administrado que se entrega en el acto de la inspección realizada dándose a saber su resultado.
- k) El sistema está adherido a una real interpretación y uso eficiente de la Ley N.º27444 en lo que respecta a la potestad sancionadora.
- l) El sistema concuerda con las políticas públicas del Estado en lo que respecta a simplificación administrativa y modernización.

4.3.2 Procedimiento sancionador

- a) Constatada la infracción, se impone la resolución de sanción donde se señala la parte pecuniaria y la medida complementaria, sanción no pecuniaria, a ejecutarse, previsto de los requisitos exigibles por la Ley N.º27444, LPAG.
- b) En el cuadro único de infracciones y sanciones, CUIS, se establece infracciones leves, graves y muy graves con sus porcentajes en base a la UIT y establece tiempo de sanción conforme lo exigía la jurisprudencia del tribunal competente.

Con respecto a las graves y muy graves, se implica sancionar en forma inmediata con una resolución de sanción; es decir, la multa y medida complementaria, sanción no pecuniaria y su ejecución en el acto que permite corregir la conducta infractora mediante las clausuras ya sea en forma temporal o definitiva, decomisos, retiros entre otras medidas.

Las infracciones leves son objeto de notificación preventiva con la finalidad de que lo subsane dentro de los cinco días de haber sido

notificado. Estas son inspeccionadas nuevamente en el campo o en su defecto son atendidas mediante información proporcionada mediante mesade partes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

- c) Al cumplir los 15 días hábiles de haber sido notificado la Resolución de Sanción de no haber presentado recurso impugnativo alguno, se remite al área de ejecución coactiva para ejercer la cobranza forzosa mediante la modalidad de embargos previstos en la Ley N.º26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- d) De ser impugnada la Resolución de Sanción se resuelve dentro de plazos previstos en la Ley N.º27444 y la Ordenanza N.º309.
- e) Cruce de información con diferentes bases de datos internos como externos como Reniec, Sunat, sistema integral municipal, entre otros, que permiten mayor precisión del real infractor.
- f) Respuesta oportuna y en el acto de los expedientes relacionados a denuncias vecinales mediante acta de atención del administrado elaborado por el Policía Municipal.
- g) Cumplimiento de las medidas complementarias en forma estratégica con firmeza, fortaleciendo el principio de autoridad.

4.3.3 Situación administrativa de las resoluciones de sanción y atención de denuncias con el nuevo sistema

Mediante información obtenida a través de la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, se realizó la comparación de la situación administrativa y recaudación de las Resoluciones de Sanción emitidas durante los meses de enero a mayo de los años 2014, 2015 y 2016. Asimismo, se pudo determinar el número de denuncias vecinales atendidas mediante expedientes en el periodo en mención, demostrándose la eficiencia del sistema de fiscalización administrativa implementada durante el año 2016, es decir la aplicación de la Ordenanza N.º309.

Tabla 9

Comparación de la situación administrativa de las resoluciones de sanción durante los meses de enero a mayo de los años 2014, 2015 y 2016 en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

Conceptos	Total resoluciones de sanción, año 2014	%	Total resoluciones de sanción, año 2015	%	Total resoluciones de sanción, año 2016	%
Total emitidas	3193	100.00	1345	100.00	1956	100.00
Pagadas	985	30.85	389	28.92	634	32.41
Deuda (Vía ordinaria)	2175	68.12	792	58.88	594	30.37
Enviadas a Coactivo	2	0.06	155	11.52	725	37.07
Anuladas	31	0.97	9	0.67	3	0.41

Nota. Información obtenida de la Sub Gerencia de Control Operaciones y Control de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.(2016) Fuente: Elaboración propia.

En la tabla 9, se observa mejoras en el número de resoluciones de sanción pagadas durante enero a mayo del año 2016, en un 32.41%, en comparación con el mismo periodo de los años 2015 que obtuvo 28.92% y 30.85% durante el año 2014.

Tabla 10

Recaudación proveniente de las resoluciones de sanción durante enero a mayo de los años 2014, 2015 y 2016 en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

Conceptos	Resoluciones de sanción (2014) en soles	%	Resoluciones de sanción (2015) en soles	%	Resoluciones de sanción (2016) en soles	%
Pagadas en vía ordinaria	340 455.00	100.00	330 456.00	97.06	556 050.00	168.27
Pagadas en vía coactiva	0.00	0.00	35 400.00	100.00	124 000.00	350.28
Total pagadas	340 455.00	100.00	365 856.00	107.46	680 050.00	185.88

Nota. Información obtenida de la Sub Gerencia de Control Operaciones y Control de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.(2017) Fuente: Elaboración propia.

En la tabla 10, se puede observar claramente las mejoras en la recaudación durante el año 2016 (enero a mayo) proveniente de las resoluciones de sanción en un 68.27% más que el año base 2014 y 71.21% y que lo recaudado en el año 2015 en lo que respecta a la vía ordinaria. También se puede deducir en forma notoria que en las resoluciones de sanción pagadas vía coactiva es muy significativa 250% más que el año 2015.

En el total de recaudación ingresado a caja, el año 2016 fue superior en un 85.88% más que el año base 2014 y 78.42% más de lo recaudado en el año 2015, lo que significa

que el nuevo sistema de fiscalización administrativa es más eficiente y trae consigo beneficios económicos en bien de la Municipalidad y su comunidad.

Tabla 11

Comparación de las denuncias vecinales atendidas mediante expedientes durante enero a mayo de los años 2014, 2015 y 2016

Conceptos	Total expedientes (2014)	%	Total expedientes (2015)	%	Total expedientes, (2016)	%
Atendidas	256	100.00	324	126.56	457	141.05
En tramite	567	100.00	458	80.78	193	42.14
Total	823	100.00	782	95.02	650	83.12

Nota. Información obtenida de la Sub Gerencia de Control Operaciones y Control de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.(2017) Fuente: Elaboración propia.

En el cuadro 6, se observa con notoriedad el porcentaje mayor de expedientes atendidos referente a denuncias vecinales en un 41.05% más que el año base 2014 y en 14.49% más de expedientes atendidos en comparación con el año 2015, debido a la nueva aplicación del sistema de fiscalización en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, disminuyendo sustancialmente el número de expedientes en situación de trámite.

4.4 Comparación del antes y después del sistema de fiscalización administrativo.

En la investigación, se realizó una comparación del antes y después del sistema de fiscalización administrativo en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho. Por ello, se detallaron las características del procedimiento sancionador establecida por la Ordenanza N.º032-2004, que estuvo vigente hasta el 15 de enero del 2016 y la Ordenanza N.º 309 publicada el 16 de enero del 2016, en el cual se aprueba el nuevo reglamento de aplicación y sanciones administrativas en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho. Esta comparación permite reconocer la eficiencia del actual sistema de fiscalización administrativo.

Tabla 12

Comparación del antes y después del sistema de fiscalización administrativo en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

N.º	ANTES	DESPUES
1	Año 2015, sistema desactualizado, lento y burocrático.	Ágil e inmediato en el ejercicio de lapotestad sancionadora.
2	Las políticas públicas del Estado no estaban acordes con la simplificación administrativa y modernización.	Ahora con las políticas públicas del Estado, están de acuerdo con simplificación administrativa modernización.
3	Las exigencias de la Ley N.º27444, LPAG, motivación de hechos, no contemplaba una real interpretaciónde la ley para actuar en forma inmediata en circunstancias queatentaban contra la salud y seguridad pública.	Cumple con las exigencias de la Ley N.º27444, LPAG, motivación de hechos, mediante la creación de formato de acta de constatación, y real interpretación de la ley para actuar en forma inmediata en casos que atenten contra la salud y seguridad pública.
4	Los formatos de notificación municipal, la de aviso, contravenían lo dispuesto en la ley 27444.	Creación de formatos de Resolución de sanción, actas de constatación, actas de clausura, entre otras en estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N.º 27444.
5	La emisión de resoluciones de sanción era automáticas sin motivación de hechos.	
	Las medidas complementarias no se ejecutaban en el acto.	Las medidas complementarias (sanción no pecuniaria) se efectúan en el acto mismo de constatado una conducta infractora.
7	La respuesta de atención de expedientes relacionados a denuncias vecinales eran fuera del plazo establecido en la ley N.º27444.	Creación de un formato de acta de atención al administrado que permite dar información respuesta al administrado en forma inmediata respecto a su denuncia vecinal.
8	El sistema de fiscalización administrativa no contribuía en la generación de ingresos propios.	El nuevo sistema de fiscalización administrativa mejora la generación de ingresos propios.
9	Para la evaluación de conducta del administrado no contaba con base de datos de inspecciones y multas.	Creación de base de datos de inspecciones y multas que permiten evaluar la conducta del administrado
10	No contaban con personal idóneo y capacitado para el desempeño de sus funciones.	Se cuenta con personal idóneo y constantemente capacitado para desempeño de sus funciones.
11	No se respetaban los plazos para responden los descargos e impugnaciones, establecidas en la ordenanza N.º032 y en la Ley 27444.	Se cumplen con los plazos establecidos en la Ley N.º27444 y en la ordenanza N.º309 para responder los recursos impugnativos e envío oportuno de las resoluciones al área de Ejecución Coactivo.
12	No se enviaban las Resoluciones de sanción dentro del plazo establecido al área de Ejecución Coactiva.	

Fuente: Elaboración propia.

4.5 Beneficios hacia la población demandante

4.5.1 Beneficios

El beneficio principal es la atención oportuna e inmediata ante una conducta infractora detectada por los vecinos de la jurisdicción, reflejado en el cuadro 6 donde se realiza una comparación de las denuncias atendidas durante el año 2015 y 2016, con un 14.49% de mayor atención en relación al 2015.

También se realizaron 153 clausuras de establecimientos comerciales, servicios y/o industriales, tan solo desde enero a mayo 2016, mayor en comparación al 2015 que solo ejecutó 85. Ello contribuyó a que los vecinos vivan con mayor tranquilidad y armonía al sentirse atendidos en su demanda. Se percibieron mejoras en la recaudación de ingresos provenientes de las multas administrativas en un 71.21% mayor al 2015, cobranza realizada por la vía ordinaria a través de la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, contribuyendo a contar con mayor disponibilidad presupuestal para obras de inversión pública en beneficio de la población.

4.5.2 Reconocimiento a nivel interinstitucional

La labor de fiscalización municipal es constante con participación de las diferentes instituciones del Estado, en especial con la Policía Nacional, el Ministerio Público, Ministerio de Salud, entre otros. En la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho existen ocho (8) comisarias, siendo las de Zarate, Caja de Agua y Mariscal Cáceres las que han sido reconocidas la labor desplegada por la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, en cumplimiento de sus funciones y contribuir a la tranquilidad y seguridad pública.

4.6 Implementación del sistema de fiscalización como factor de eficiencia en otras municipalidades

Actualmente, existen municipalidades de Lima Metropolitana con un sistema de fiscalización administrativo que se caracteriza por ser ágil, de accionar inmediato en ejercicio de la potestad sancionadora, acorde con las exigencias de la idiosincrasia propia de la población de su jurisdicción y un factor encomún la creación del inspector municipal, cuya función es detectar la infracción, sancionar y ejecutar las

medidas complementarias. A continuación, mencionamos algunos:

- ✓ Municipalidad del Cercado de Lima, mediante la Ordenanza N.º1718 de fecha 13 de julio del 2013, modifica la Ordenanza N.º 984-MML que aprobó el Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas.
- ✓ Municipalidad distrital de Ventanilla, mediante la Ordenanza N.º22-2013-MDV aprobado el 17 de julio del 2013, aprobó el reglamento de aplicación de multas y sanciones administrativas en la Municipalidad de Ventanilla.
- ✓ Municipalidad de San Isidro, mediante Ordenanza N.º395-MSI aprobado el 8 de julio del 2015, aprobó el régimen de aplicación de sanciones administrativas y la tabla de infracciones y sanciones administrativas en la Municipalidad de San Isidro.
- ✓ Municipalidad de Los Olivos, mediante ordenanza N.º416-CDLO aprobado el 14 de julio del 2015, aprobó el régimen de aplicación de sanciones administrativas en el distrito de Los Olivos.
- ✓ Municipalidad del Rímac, mediante ordenanza N.º432-MDR aprobado el 30 de junio del 2015, aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativa y el Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas Complementarias de la Municipalidad Distrital del Rímac
- ✓ Municipalidad de San Martín de Porres, mediante Ordenanza N.º403-MDSMP aprobado el 4 de marzo del 2016, aprobó el régimen de aplicación de sanciones y el cuadro único de infracciones, sanciones y medidas complementarias en la Municipalidad distrital de San Martín de Porres.

4.7 Percepción de los usuarios con respecto a las nuevas medidas

Como se señaló en la parte metodológica, se ha aplicado una encuesta y una entrevista a personas naturales con y sin negocio a personas jurídicas, durante los meses de junio y julio del año 2016 en dos campos.

- a) Dentro de las instalaciones de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho,

específicamente en el área de plataforma de atención al público y en la oficina de la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, solicitando el apoyo de las personas que acudían a formular sus denuncias vecinales o realizar el seguimiento de las mismas, así como aquellos que presentaban sus recursos impugnativos de las sanciones administrativas.

- b) En las viviendas de los vecinos quejosos o establecimientos comerciales, servicios y/o industriales que estaban sujetos a la labor de fiscalización dentro del distrito.

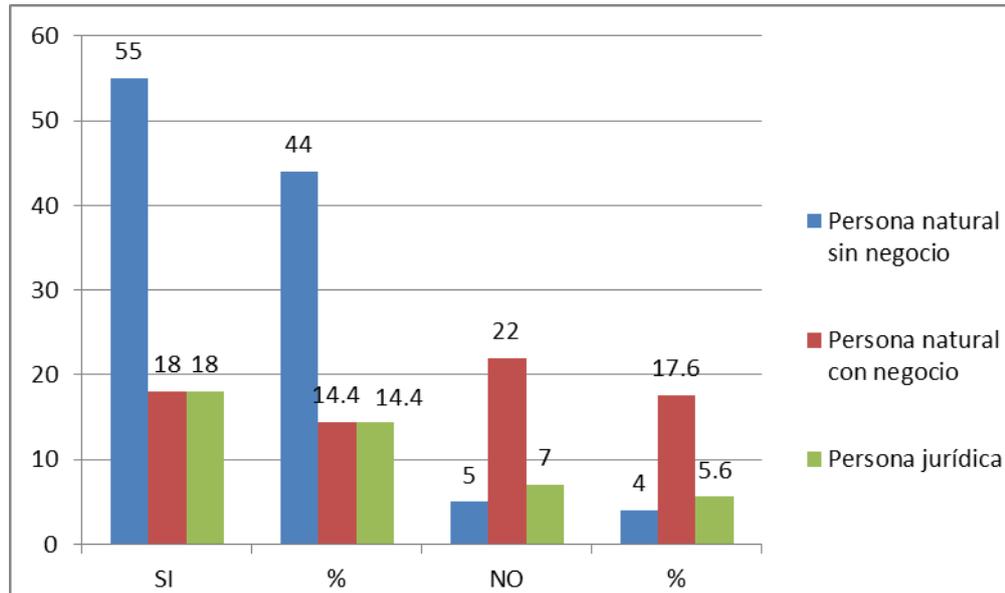
La aplicación de las encuestas en ambos campos fue realizada en forma directa y, en algunas oportunidades, en forma simultánea con el apoyo de dos colaboradores. Se empleó un lenguaje claro y sencillo adaptado a la idiosincrasia del encuestado. Sin embargo, algunos vecinos y empresarios no colaboraron con las encuestas porque mostraron su malestar por el servicio de atención de denuncia y por el ejercicio de la propia función fiscalizadora, mayormente cuando se les abordaba dentro de la Municipalidad. Por el contrario, en sus viviendas o establecimientos de negocio hubo una mayor receptividad a las encuestas realizadas de lunes a viernes en horas de la mañana en la municipalidad; y, en horas de la tarde, en el campo. Los sábados y domingos la labor de campo se dirigió a los vecinos y empresarios.

4.7.1 Sobre poder de sanción a infractores

Se les preguntó a los usuarios si estaban de acuerdo con la implementación del sistema de fiscalización en el aspecto específico de permitir ejercer la potestad sancionadora sobre los infractores de manera inmediata. Se muestran los resultados en la siguiente figura 1.

Figura 1

Sobre poder sancionador. SJL. 2016



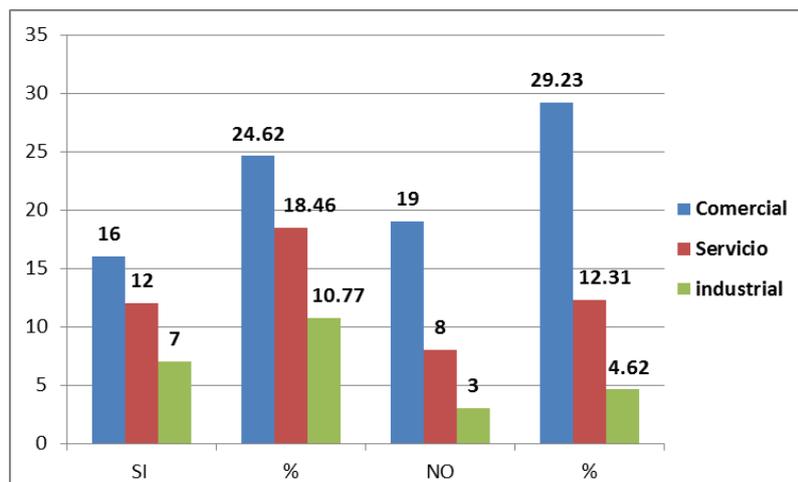
Fuente: Elaboración propia.

Al apreciar la figura 1, se determina que las personas entrevistadas tanto naturales, con o sin negocio, y las personas jurídicas, están de acuerdo con la implementación del nuevo sistema de fiscalización administrativa, estando a favor el 72.8%, siendo las personas naturales sin negocio las principales interesadas y en contra el 27.2%, teniendo como oposición principal a las personas naturales con negocio debido principalmente las que son emprendedores informales, sin autorización de la autoridad competente.

También se les hizo las preguntas a usuarios del sector empresarial, del rubro comercial, servicios y/o industrial. Sus respuestas se visualizan en la figura 2.

Figura 2

Sobre poder sancionador - empresarios. SJL. 2016



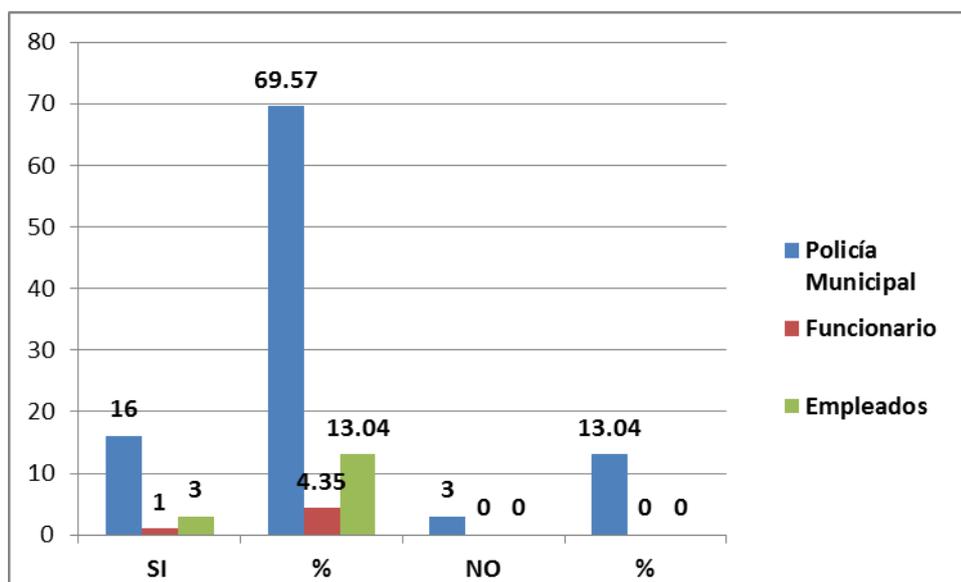
Fuente: Elaboración propia.

Observando la figura 2, se determina que el sector empresarial también está de acuerdo con la implementación del nuevo sistema de fiscalización administrativa estando a favor un 53.85% empresarios entrevistados y un 46.15% no está de acuerdo siendo el sector comercial con mayor oposición.

De igual forma, se realizaron las preguntas al personal que labora en la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones y de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, debido a que en el reglamento de organización y funciones de la comuna cumplen la función fiscalizadora administrativo. Sus respuestas se aprecian en la figura 3.

Figura 3

Sobre poder sancionador - personal que labora en la Municipalidad de SJL.2016



Fuente: Elaboración propia.

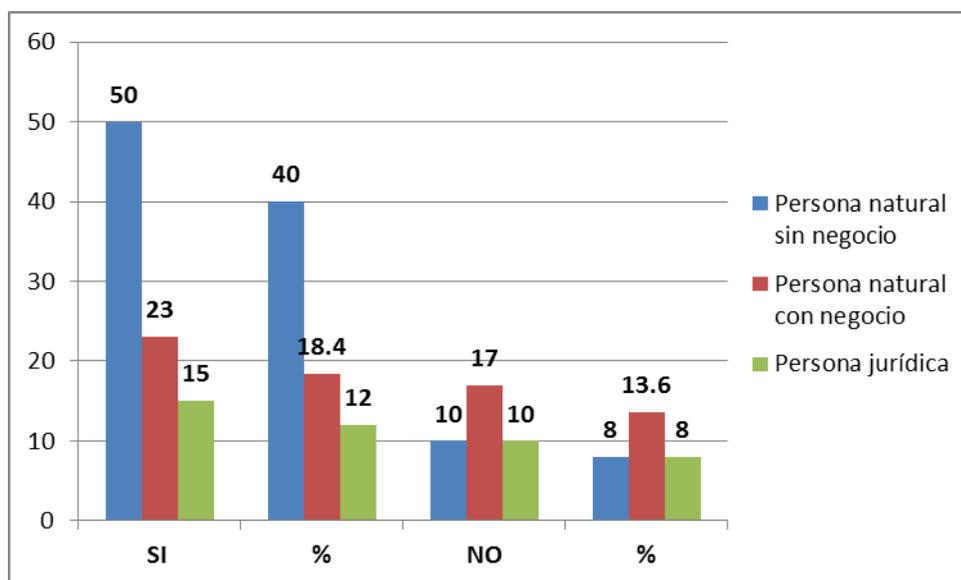
En la figura 3, se observa que personal que labora en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho en forma categórica está de acuerdo con la implementación del nuevo sistema de fiscalización administrativa.

4.7.2 Sobre el control del cumplimiento de obligaciones y sanciones de los administrados

Se les preguntó a los usuarios si creen que la fiscalización administrativa supondrá el control del cumplimiento de obligaciones y sanciones de los administrados con respecto a las normas municipales y permitirá cancelar derechos durante el periodo 2016. Se muestran los resultados en la figura 4.

Figura 4

Sobre el control del cumplimiento de obligaciones y sanciones de los administrados en SJL. 2016



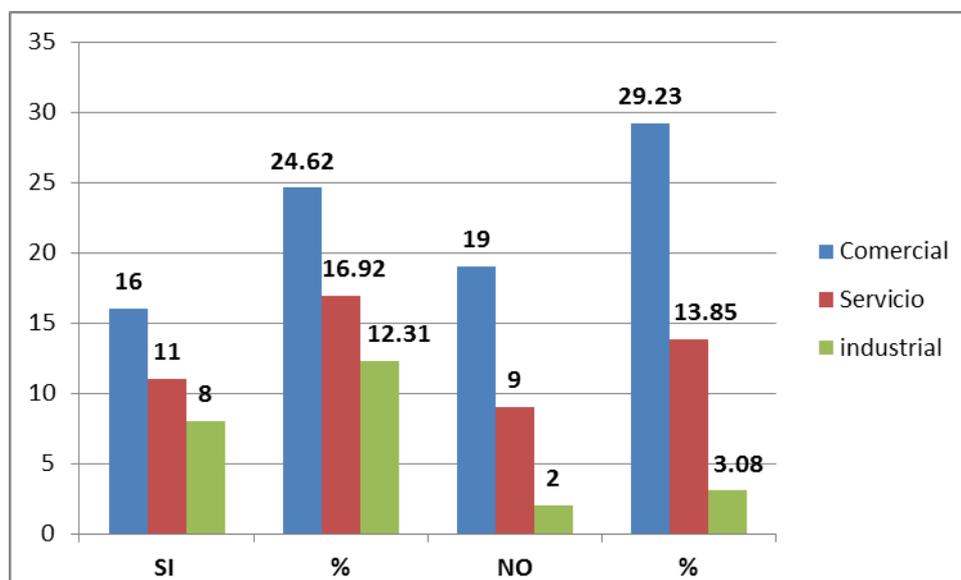
Fuente: Elaboración propia.

En la figura 4, se determina que las personas entrevistadas tanto naturales, con o sin negocio, y las personas jurídicas, creen que la fiscalización administrativa supondrá el control del cumplimiento de obligaciones y sanciones de los administrados con respecto a las normas municipales permitirá cancelar derechos durante el periodo 2016, estando a favor el 70.4%. Las personas naturales sin negocio las principales interesadas en que la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho realice su labor fiscalizadora con un 40% y en contra el 17% teniendo como oposición principal a las personas naturales con negocio.

También se les hizo las preguntas a usuarios del sector empresarial, del rubro comercial, servicios y/o industrial. Las respuestas se ven en la figura 5.

Figura 5

Sobre el control del cumplimiento de obligaciones y sanciones de los administrados – empresarios SJL. 2016



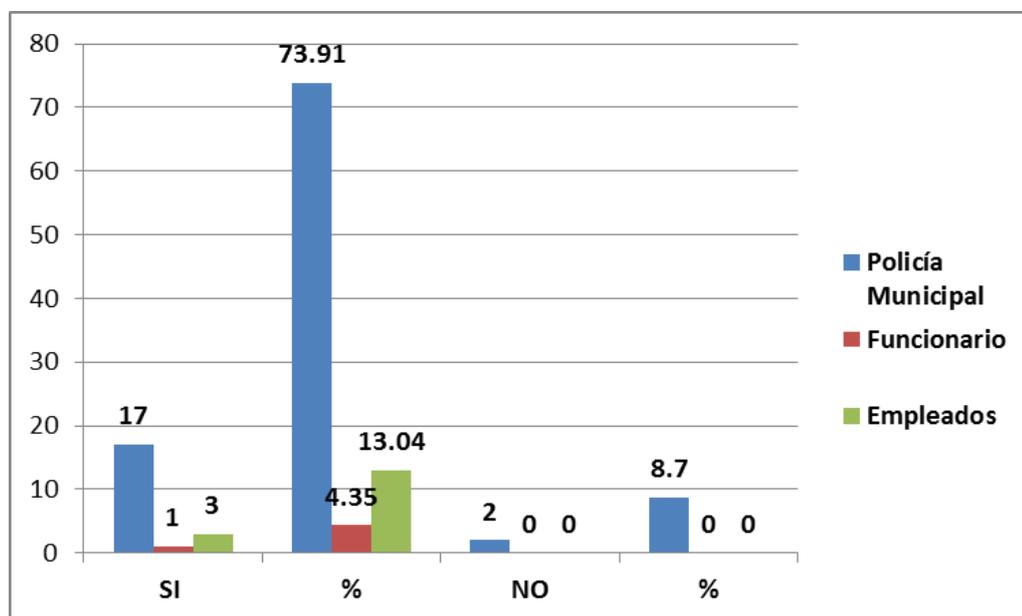
Fuente: Elaboración propia.

También en la figura 5, el sector empresarial tanto comercial, servicios y/o industrial creen que la fiscalización administrativa supondrá el control del cumplimiento de obligaciones y sanciones de los administrados con respecto a las normas municipales. Esto permitirá cancelar derechos durante el periodo 2016 estando a favor un 53.85% de los empresarios entrevistados, y un 46.15% no lo creen, siendo el sector comercial con mayor oposición con un 29.23%.

De igual forma, se realizó las preguntas al personal que labora en la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones y de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, debido a que en el reglamento de Organización y Funciones de la comuna cumplen la función fiscalizadora administrativo. Las respuestas se aprecian en la figura 6.

Figura 6

Sobre el control del cumplimiento de obligaciones y sanciones de los administrados – personal que labora en la Municipalidad de SJL



Fuente: Elaboración propia.

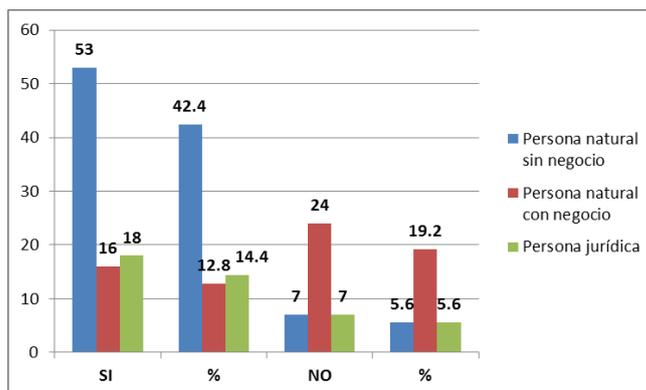
En la figura 6, se observa que personal que labora en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho en forma categórica creen que la fiscalización administrativa supondrá el control del cumplimiento de obligaciones y sanciones de los administrados con respecto a las normas municipales y permitirá cancelar derechos durante el periodo 2016 estando a favor un 91.30%. Solo un 8.70 % no cree en la fiscalización administrativa.

4.7.3 Sobre supervisar la conducta de los administrados

Se les preguntó a los usuarios si creen que el sistema de fiscalización administrativa permitirá supervisar la conducta de los administrados e imponer restricciones en cumplimiento de las normas municipales. A continuación, se muestran los resultados en la siguiente figura 7.

Figura 7

Sobre supervisar la conducta de los administrados

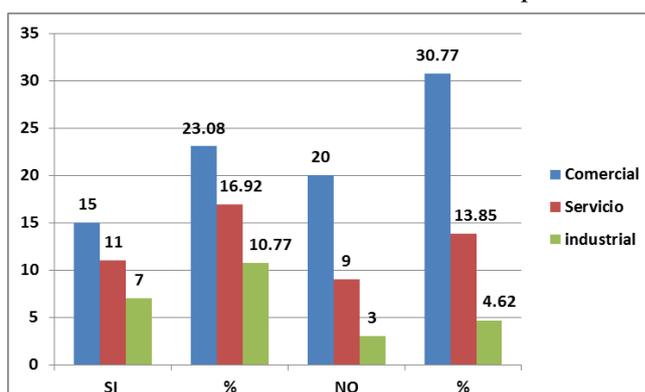


Fuente: Elaboración propia.

En la figura 7, se determina que las personas entrevistadas tanto naturales, con o sin negocio, y las personas jurídicas, creen que el sistema de fiscalización administrativa permitirá supervisar la conducta de los administrados e imponer restricciones en cumplimiento de las normas municipales con un 69.9% a favor, siendo las personas naturales sin negocio las principales interesadas en que la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho realice su labor fiscalizadora con un 53% y en contra el 24%, teniendo como oposición principal a las personas naturales con negocio.

Figura 8

Sobre supervisar la conducta de los administrados – empresarios SJL

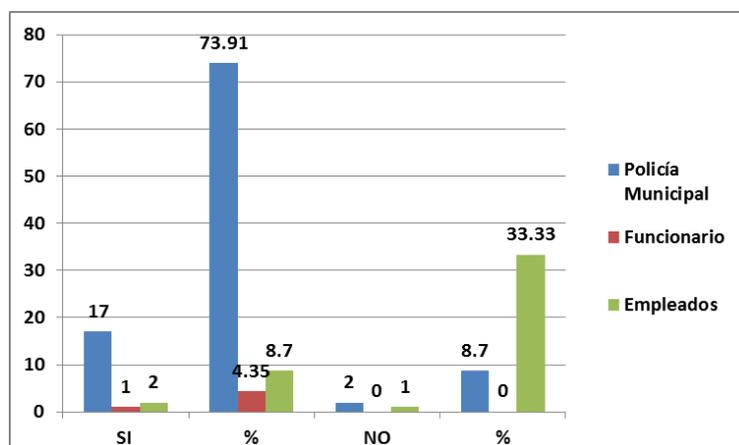


Fuente: Elaboración propia.

También en la figura 8, el sector empresarial tanto comercial, servicios y/o industrial creen que el sistema de fiscalización administrativa permitirá supervisar la conducta de los administrados e imponer restricciones en cumplimiento de las normas municipales, estando a favor un 50.77% de los empresarios entrevistados, un 32% no creen, siendo el sector comercial con mayor oposición con un 20%.

Figura 9

Sobre supervisar la conducta de los administrados – personal que labora en la Municipalidad de SJL



Fuente: Elaboración propia.

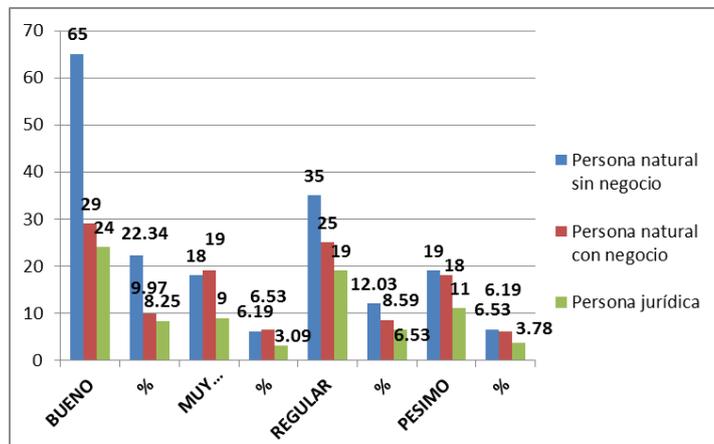
En la figura 9, se observa que personal que labora en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, en forma categórica, creen que el sistema de fiscalización administrativa permitirá supervisar la conducta de los administrados e imponer restricciones en cumplimiento de las normas municipales estando a favor un 86.96%, y solo un 13.04 % no cree en la fiscalización administrativa.

4.7.4 Sobre la fiscalización administrativa a través del policía municipal

Se les preguntó a los usuarios cómo califican la función de fiscalización administrativa a través de los policías municipales en la atención de denuncias vecinales. A continuación, se muestran los resultados en la siguiente figura.

Figura 10

Sobre la fiscalización administrativa a través del policía municipal

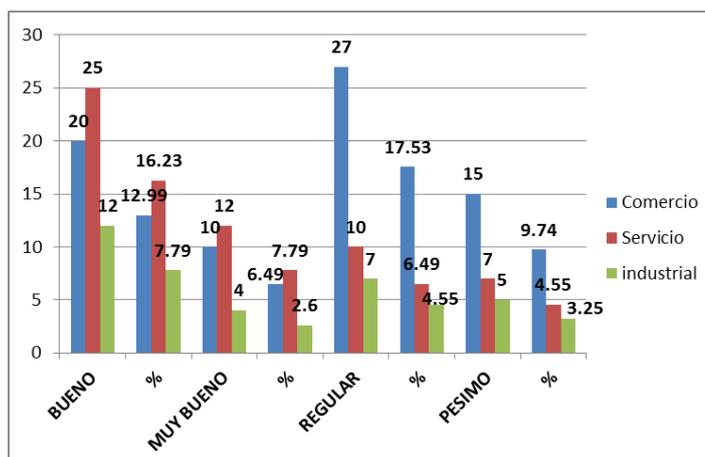


Fuente: Elaboración propia.

En la figura 10, se determina que las personas entrevistadas tanto naturales, con o sin negocio, y las personas jurídicas, califican la función de fiscalización administrativa a través de los policías municipales en la atención de denuncias vecinales con un 15.88% de “muy bueno”; 40.55%, “bueno”; 27.15%, “regular” y 16.49%, pésimo.

Figura 11

Sobre la fiscalización administrativa a través del policía municipal – empresarios SJL

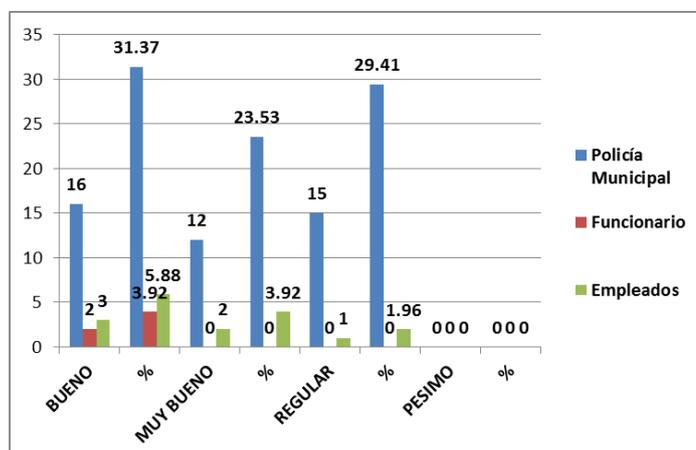


Fuente: Elaboración propia.

En la figura 11, el sector empresarial tanto comercial, servicios y/o industrial califican la función de fiscalización administrativa a través de los policías municipales en la atención de denuncias vecinales con un 16.88%, de “muy bueno”; 37.01%, “bueno”; un 28.57%, “regular”; y 17.53%, “pésimo”.

Figura 12

Sobre la fiscalización administrativa a través del policía municipal – personal que labora en la Municipalidad de SJL



Fuente: Elaboración propia.

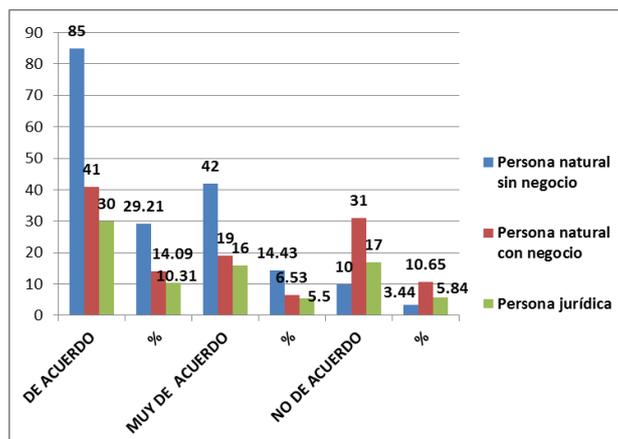
En la figura 12, se observa que personal que labora en la Municipalidad de SJL en forma categórica califican la función de fiscalización administrativa a través de los policías municipales en la atención de denuncias vecinales con un 27,45% de “muy bueno”; 41,18% “bueno”; 31,37%, “regular”. Nadie calificó como pésimo la labor de fiscalización administrativa.

4.7.5 Sobre inspecciones de fiscalización y control

Se les preguntó a los usuarios si están de acuerdo que existan inspecciones de fiscalización y control en atención a denuncias y/o quejas vecinales. A continuación, se muestran los resultados.

Figura 13

Sobre inspecciones de fiscalización y control



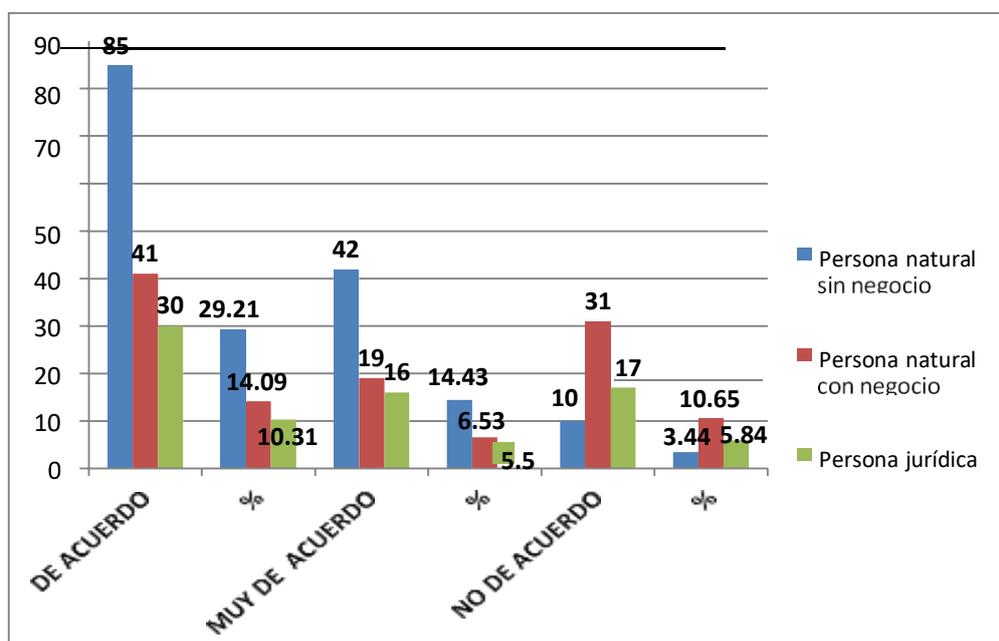
Fuente: Elaboración propia.

En la figura 13, se determina que las personas entrevistadas tanto naturales, con o sin negocio, y las personas jurídicas están “de acuerdo” que existan inspecciones de fiscalización y control en atención a denuncias y/o quejas vecinales en un 53.61%; “muy de acuerdo”, 26.46%; y “no están de acuerdo”, 19.93%, .

También se les hizo las preguntas a usuarios del sector empresarial, del rubro comercial, servicios y/o industrial. Las respuestas se perciben en la siguiente figura.

Figura 14

Sobre inspecciones de fiscalización y control – empresarios SJJ



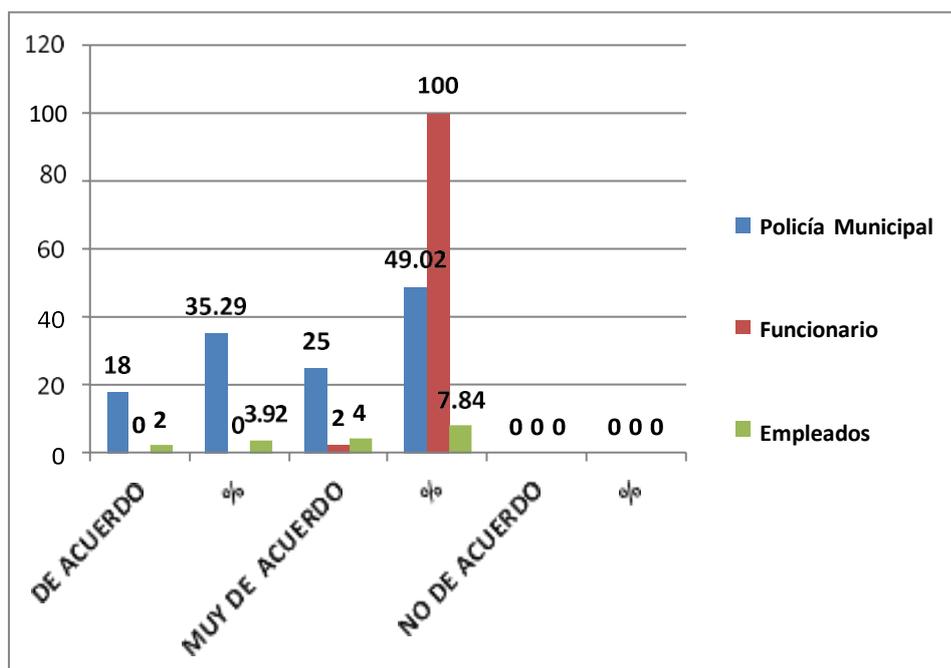
Fuente: Elaboración propia.

En la figura 14, el sector empresarial tanto comercios, servicios y/o industrial están “de acuerdo” que existan inspecciones de fiscalización y control en atención a denuncias y/o quejas vecinales en un 49.35%; 21.43%, “muy de acuerdo”, 29.22%, “no de acuerdo” de un representado mayormente por el comercio.

De igual forma se realizó las preguntas al personal que labora en la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones y de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho. Ello debido a que en el reglamento de Organización y Funciones de la comuna cumple la función fiscalizadora administrativo. Siendo sus respuestas en la siguiente figura.

Figura 15

Sobre inspecciones de fiscalización y control- personal que labora en la Municipalidad de SJL



Fuente:

Encuesta aplicada a usuarios.

En la figura 15, se observa que personal que labora en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho en forma categórica están “muy de acuerdo” que existan inspecciones de fiscalización y control en atención a denuncias y/o quejas vecinales con un 60.78%; 39.22%, “de acuerdo”. Nadie de los entrevistados no estuvo de acuerdo con la labor fiscalizadora.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- Las personas naturales, con o sin negocio, y las personas jurídicas, están de acuerdo con la implementación del nuevo sistema de fiscalización administrativa en la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho. Las personas naturales sin negocio, las principales interesadas en que se aplique el procedimiento sancionador. Asimismo, el sector empresarial, los empresarios del rubro comercial, servicio y/o industrial, también está de acuerdo. De otro lado, personal que labora en la Municipalidad de SJL en forma categórica está de acuerdo con la implementación del nuevo sistema de fiscalización administrativa.
- Las personas naturales, con o sin negocio, y las personas jurídicas creen que la fiscalización administrativa supondrá el control del cumplimiento de obligaciones y sanciones de los administrados con respecto a las normas municipales y permitirá cancelar derechos durante el periodo 2016, estando a favor el 70.4%, siendo las personas naturales sin negocio las principales interesadas en que la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho realice su labor fiscalizadora con un 40% y en contra el 17% teniendo como oposición principal a las personas naturales con negocio.

El sector empresarial, comercial, servicios y/o industrial, cree que la fiscalización administrativa supondrá el control del cumplimiento de obligaciones y sanciones de los administrados con respecto a las normas municipales y permitirá cancelar derechos durante el periodo 2016, estando a favor un 53.85% de los empresarios entrevistados.

El personal que labora en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho en forma categórica creen que la fiscalización administrativa supondrá el control del cumplimiento de obligaciones y sanciones de los administrados con respecto a las normas municipales y permitirá cancelar derechos durante el periodo 2016 estando a favor un 91.30%, y tan solo un 8.70 % no cree en la fiscalización administrativa.

- Las personas naturales, con o sin negocio, y las personas jurídicas creen que el sistema de fiscalización administrativa permitirá supervisar la conducta de los administrados e imponer restricciones en cumplimiento de las normas municipales, estando a favor el 69.9%, siendo las personas naturales sin negocio las principales interesadas en que la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho realice su labor fiscalizadora con un 53%.

También el sector empresarial, comercial, servicios y/o industrial cree que el sistema de fiscalización administrativa permitirá supervisar la conducta de los administrados e imponer restricciones en cumplimiento de las normas municipales, estando a favor un 50.77% de los empresarios entrevistados.

El personal que labora en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho en forma categórica creen que el sistema de fiscalización administrativa permitirá supervisar la conducta de los administrados e imponer restricciones en cumplimiento de las normas municipales estando a favor un 86.96%.

5.2 Recomendaciones

Tomando en cuenta que las personas naturales son los principales interesados, se recomienda lo siguiente:

- Implementar el nuevo sistema de fiscalización administrativa en la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho.
- Fortaleciendo la fiscalización administrativa, el control del cumplimiento de obligaciones y sanciones de los administrados con respecto a las normas municipales, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho reducirá la evasión de las unidades económicas en la jurisdicción y permitirá cancelar derechos durante el periodo 2016.
- Aplicando y desarrollando el sistema de fiscalización administrativa, se podrá supervisar la conducta de los administrados e imponer restricciones en cumplimiento de las normas municipales.

Referencias bibliográficas

Trabajos de investigación

- Castillo, J. (2004). *Reingeniería y gestión municipal*. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/381>
- Espinoza, F. (2013). *La infracción administrativa laboral*. Tesis de doctorado, PUCP.
- Gómez, H. y Granados, M. (2015). Investigación referente al fortalecimiento de la fiscalización ambiental. *Revista de Economía y Derecho*, 10 (39), 43-64 <http://hdl.handle.net/10757/550390>
- Instituto Nacional de Estadísticas e Informática. (2015). *Mapa de la pobreza distrital 2013*. INEI. <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/inei-presenta-resultados-del-mapa-de-pobreza-provincial-y-distrital-2013-8608/>
- Quiroz, S. (2007). *El control administrativo en el derecho municipal*. [Tesis de grado, Universidad de Chile]. Repositorio. <http://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/2417692>
- Salas, E. (2012). *Mejoramiento de la recaudación del impuesto predial mediante la implantación del SIAF-Rentas-GL en la gerencia de rentas de la Municipalidad Provincial de Satipo*. [Tesis de grado, Universidad Nacional del Centro del Perú]. Repositorio. <http://hdl.handle.net/20.500.12894/1412>.
- Sánchez, G. Venegas, G. y Graciela, M. (2004). *Jurisprudencia administrativa sobre fiscalización a empresas, desde 1995 hasta agosto del 2004*. Tesis de grado, Universidad de Chile]. Repositorio. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/107470>

Normas legales

- Constitución Política del Perú del año. (1993). (2019). PUCP.
- Ley N.º 27444. Ley de Procedimientos Administrativos General. (2019). *El Peruano*. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0005/13-texto-unico-ordenado-de-la-ley-27444-ley-de-procedimiento-administrativo-general-1.pdf>

- Ley N.º 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. (2004). *El Peruano*.
<https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0015/3-ley-organica-de-municipalidades-1.pdf>
- Ley N.º 27783. Ley de Bases de la Descentralización. (2008). *El Peruano*.
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8B3C23D0EB9643D605257FD400782856/\\$FILE/27783.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8B3C23D0EB9643D605257FD400782856/$FILE/27783.pdf)
- Ley N.º 26979. Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. (2008). *El Peruano*.
<https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/07/LEY-N%C2%B0-26979-Ley-de-Procedimiento-de-Ejecuci%C3%B3n-Coactiva.pdf>
- Ordenanza N.º 032. (2004). *El Peruano*. Régimen de aplicación de sanciones y el cuadro único de infracciones y sanciones en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.
- Ordenanza N.º 309. (2016). *El Peruano*. Reglamento de aplicación y sanciones administrativas y el cuadro único de infracciones y sanciones en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.
- Artículos y libros**
- Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación; introducción a la metodología científica*. 5.ª. Episteme.
- Chiavenato, I. (2009). *Comportamiento organizacional*. 2.ª edición MCGRAW-HILL/Interamericana Editores, S.A. de C.V
- Diccionario de la Real Academia Española. (2014). 23.ª edición. Madrid: Espasa Da Silva, R. (2003). *Teorías de la Administración*. InternationalThomson Editores.
- Gómez, H. y Granados, M. (2015). Fortalecimiento de la fiscalización ambiental. *Revista de Economía y Derecho*. <http://hdl.handle.net/10757/550390>
- Jalvo, B. (2006). *El régimen disciplinario de funcionarios públicos*. Universidad de Alcalá-Lex Nova.
- Koontz, H. y Weihrich, H. (2004). *Administración una perspectiva global*. 12.ª ed.

McGraw-Hill Interamericana.

Ministerio del Interior y de Justicia. República de Colombia. (2011). *Cartilla Guía sobre la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41249>

Olguín, N. (2008). *Medios de fiscalización*. Santiago, Chile: Jurídica Ediar-ConoSur

Robbins, S y Coulter, M. (2005). *Administración*. 8.^a ed. Pearson Educación.

Rodríguez, A. (2012). *Departamento administrativo de la función pública*.

Rueda, N. (2011). *La eficiencia y su importancia en el sector público*. España:

Extoikos.

Salazar, R. (2005). Municipalidades y Contratos de la Administración Pública. En *Guía maestra de la gestión municipal y de la descentralización*. Instituto Peruano de Gestión Municipal y Regional. Jurídica Grijley, 205.

Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación*. Caracas: Lumen.

Tardío, J. (2012). *Lecciones de derecho administrativo*. San Vicente - Alicante: Club Universitario.

Páginas web:

Tribunal Constitucional. (2022). www.tc.gob.pe

Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima (2015). <https://www.imp.gob.pe>.

Ministerio de Salud – DISA IV Lima Este – Red de Salud de San Juan de Lurigancho. (2015). www.dirislimaeste.gob.pe

Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho. (2016). Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Sub Gerencia de Control y Sanciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (2016). Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

Plan de Desarrollo Económico 2006-2015 de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (2006). Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

<https://web.munisjl.gob.pe/web/>

Blogs

Control de gestión. (2014). Control de gestión. [Blog].

<http://controldegestionuftuft.blogspot.pe/2014/06/la-planificacion-y-sus-tipos.html>

Montes, F. (2014). *Potestad sancionadora y procedimiento administrativo sancionador*.

[Blog]. http://www.cal.org.pe/pdf/diplomados/potestad_sanci.pdf

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

I.- PROBLEMAS	II.- OBJETIVOS	III.- HIPÓTESIS	IV.- VARIABLES E INDICADORES	V. DISEÑO Y METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL		
Determinar en qué medida la implementación del sistema de fiscalización administrativa es un factor de eficiencia del procedimiento sancionador en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho durante los años 2015 - 2016.	Determinar si la implementación del sistema de fiscalización administrativa es un factor de eficiencia del procedimiento sancionador en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho durante el periodo 2016.	La implementación del sistema de fiscalización administrativa es un factor de eficiencia del procedimiento sancionador en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho durante el periodo 2016.	Variable independiente X : Sistema de fiscalización administrativa Indicadores X1 : Cumplimiento de; Obligaciones administrativas y tributarias X2 :Reducción de evasión Variable dependiente Y : Procedimiento sancionador: Indicadores Y1 : Conducta ilícita Y2 : Unidades económicas	Tipo de investigación: Aplicada Metodos: descriptivo – explicativo y aplicativo Nivel de manipulacion: Descriptivo - explicativo Recojo de datos: transeccional Diseño: Descriptivo Muestra : Probalistica Técnica : Analisis documental, encuestas y entrevistas.
Preguntas específicas	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		
a) ¿En qué medida la la fiscalización administrativa permite evaluar la conducta ilícita del sujeto pasivo en la jurisdicción de la MSJL ?	a) Determinar en qué medida la fiscalización administrativa permite evaluar la conducta ilícita del sujeto pasivo en la jurisdicción de la MSJL	a) La fiscalización administrativa permite evaluar la conducta ilícita del sujeto pasivo en la jurisdicción de la MSJL.		
b) ¿En qué medida el control permite reducir la evasión de las unidades económicas en la jurisdicción de la MSJL?	b) Determinar en qué medida el control permite reducir la evasión de las unidades económicas en la jurisdicción de la MSJL	b) El control permite reducir la evasión de las unidades económicas en la jurisdicción de la MSJL.		

Anexo 2. Instrumentos

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

GUÍA DE ENTREVISTA

**SISTEMA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA COMO EFICIENCIA DEL
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA 2015-2016**

OBJETIVO GENERAL

**Determinar la eficiencia del sistema de fiscalización administrativa en el
procedimiento sancionador en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho,
Lima 2015-2016**

DATOS DEL ENTREVISTADO

Tipo de persona:

Persona natural sin negocio-----

Persona natural con negocio-----

Persona jurídica-----

Rubro empresarial-----

Cargo que ocupa-----

Indicaciones:

Responder “sí” o “no” a las siguientes interrogantes:

- 1) ¿Está de acuerdo que la implementación del sistema de fiscalización administrativa a partir del año 2016 permite ejercer sanciones a los infractores en forma inmediata?

Sí

No

¿Por qué?.....

2) ¿Cree usted que hubo deficiencias en el sistema de fiscalización administrativa utilizado en el procedimiento sancionador por parte de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho desde el 2004 hasta el 15 de enero del 2016?

Sí No

¿Por qué? _____

3) ¿Cree usted que habrá beneficios después de implementar los cambios en el sistema de fiscalización administrativa de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho a partir del 16 de enero del 2016 en aplicación de la ordenanza N.º309?

Sí No

¿Por qué? _____

4) ¿Conoce usted el procedimiento sancionador de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho ?

Sí No

¿Por qué? _____

5) ¿Está de acuerdo que los policías municipales tengan una conducta dentro del marco de la honestidad y honradez?

Sí No

¿Por qué? _____

6) ¿Los establecimientos comerciales, servicios y/o industriales clausurados reconocen las sanciones recibidas?

Sí No

¿Por qué? _____

7) ¿Percibe usted corrupción en los policías municipales y/o funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho en el cumplimiento de sus funciones?

Sí No

¿Por qué? _____

8) ¿Considera que el procedimiento sancionador sea oportuno, inmediato y ejemplar al constatar una infracción?

Sí No

¿Por qué?.....

9) ¿Recibe usted información oportuna y pertinente del resultado de su denuncia vecinal en lo que va del año 2016?

Sí No

¿Por qué?.....

10) ¿Conoce usted cuántos establecimientos comerciales, servicios y/o industriales fueron sancionados durante el año 2016?

Sí No

¿Por qué?.....

11) ¿Cree usted que la fiscalización administrativa supondrá el control del cumplimiento de obligaciones y sanciones de los administrados con respecto a las normas municipales y permitirá cancelar derechos durante el periodo 2016?

Sí No

¿Por qué?.....

12) ¿Cree usted que el sistema de fiscalización administrativa permitirá supervisar la conducta de los administrados e imponer restricciones en cumplimiento de las normas municipales?

Sí No

¿Por qué?.....

UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES MAESTRÍA EN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

GUÍA DE CUESTIONARIO

**SISTEMA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA COMO EFICIENCIA DEL
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA 2015-2016**

OBJETIVO GENERAL

Determinar la eficiencia del sistema de fiscalización administrativa en el procedimiento sancionador en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, Lima 2015-2016

DATOS DEL ENCUESTADO

Tipo de persona:

Persona natural sin negocio-----

Persona natural con negocio-----

Persona jurídica-----

Rubro empresarial-----

Cargo que ocupa-----

Indicaciones:

Marque con un aspa la respuesta correcta

1) ¿Cómo califica la función de fiscalización administrativa a través de los Policías Municipales en la atención de denuncias vecinales?

Bueno Muy bueno
Pésimo Regular

2) ¿Está de acuerdo que existan inspecciones de fiscalización y control en atención a denuncias y/o quejas vecinales?

De acuerdo Muy de acuerdo

No estoy de acuerdo

3) ¿Está de acuerdo en que la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho sancione a los establecimientos comerciales, servicios y/o industriales?

De acuerdo Muy de acuerdo

No estoy de acuerdo

4) ¿Quién cree que debe ejercer la potestad sancionadora en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho?

- a) Policía Municipal
- b) Supervisor
- c) Sub Gerencia de Operaciones, control y sanciones
- d) Sub Gerencia de Defensa Civil
- e) Otra autoridad

5) ¿En qué debe consistir el procedimiento administrativo sancionador?

a) Papeletas de infracción (avisos)

b) Sanción pecuniaria en forma inmediata

c) Clausurar el establecimiento

d) Dejar recomendaciones para que corrija su conducta

6) Ud. conoce que el plan operativo institucional es un...

a) instrumento de gestión

b) instrumento de calidad

c) instrumento administrativo

d) instrumento sancionador

7) ¿Usted sabe por qué se produce una elevada carga administrativa en el área de fiscalización administrativa?

a) Demasiadas denuncias vecinales

b) Escaso recurso humano

c) Escaso recurso logístico

d) Falta de supervisión oportuna

8) ¿En qué medida los procedimientos engorrosos y desactualizados con la anterior Ordenanza N.º032 no permitieron atender las denuncias vecinales en forma oportuna?

Poco

Mucho

Nada

No opino

9) ¿Cree usted que la implementación del nuevo sistema de fiscalización administrativa fortalece el principio de autoridad, orden y respeto a las normas municipales?

Anexo 3. Copia del formato de notificación municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones

		2015	
DÍA	MES	AÑO	HORA

NOTIFICACIÓN MUNICIPAL N° 013707 -2015

ORDENANZA MUNICIPAL N°
Y SUS MODIFICATORIAS, SUSTITUTORIAS Y AMPLIATORIAS

- 1.- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INFRACTOR
- 2.- ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL INFRACTOR
- 3.- UBICACIÓN DEL DOMICILIO, ESTABLECIMIENTO U OFICINA
- 4.- AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO N°
GIRO:
- 5.- DATOS DE LA INFRACCIÓN

CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MEDIDA COMPLEMENTARIA

- 6.- DATOS DEL RECEPTOR DE LA NOTIFICACIÓN

<input style="width: 95%;" type="text"/> NOMBRE:	<input style="width: 95%;" type="text"/> DNI:	<input style="width: 95%;" type="text"/> FIRMA:
--	---	---

- 7.- TESTIGO

<input style="width: 95%;" type="text"/> NOMBRE:	<input style="width: 95%;" type="text"/> DNI:	<input style="width: 95%;" type="text"/> FIRMA:
--	---	---

- 8.- DATOS DEL INSPECTOR O POLICÍA MUNICIPAL

<input style="width: 95%;" type="text"/> NOMBRE:	<input style="width: 95%;" type="text"/> DNI:	<input style="width: 95%;" type="text"/> FIRMA:
--	---	---

- 9.- OBSERVACIONES

NOTA: El presunto infractor podrá hacer sus descargos por escrito o acreditar la inexistencia de la infracción ante el área correspondiente, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES (05) siguientes a la notificación, caso contrario se procederá a emitir la RESOLUCIÓN SUB-GERENCIAL DE SANCIÓN.

Palacio Municipal, Jr. Los Arceñas 188 Urb. Zúñiga - S.J.L. | Central Telefónica: (01) 446-2468 / (01) 453-5551 - Fax: 376-2996 | Portal Web: www.munisjl.gov.pe

SUB GERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES

Anexo 4: Resolución de sanción administrativa

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUB GERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES
RESOLUCIÓN DE SANCIÓN N° _____ - _____ - SGC0yS-GDE/MDSJL	
BASE LEGAL: Art. 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General	N° 003851
Ordenanza Municipal N° 12P - MDSJL Ordenanza Municipal N° _____ - MDSJL	
DATOS DEL RESPONSABLE	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD, RUC U OTROS	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL
APellidos y Nombres o RAZÓN SOCIAL DEL INFRACTOR	
DOMICILIO	
DISTRITO	
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	
FECHA DE LA INFRACCIÓN: ____/____/____ HORA DE LA INFRACCIÓN: ____:____:____ NOTIFICACIÓN PREVENTIVA N°: _____ ACTA DE CONSTATACIÓN N°: _____ CÓDIGO DE INFRACCIÓN: _____ SECCIÓN: _____ LUGAR: _____ ACTIVIDAD ECONÓMICA: _____ MEDIDA COMPLEMENTARIA: _____ TIPO DE INFRACCIÓN: _____ MULTA EN U.T.: _____	OBSERVACIONES: _____
DETERMINACIÓN DE LA MULTA EN CASO DE UBIAS	
VALOR DE LA SERVID: _____ U.T. y VALOR DE: _____ U.T.	
Policía Municipal <input type="checkbox"/> Inspector Municipal <input type="checkbox"/> Nombres y Apellidos: _____ DNI: _____ FIRMA: _____	Infractor, representante o dependiente Nombres y Apellidos: _____ DNI: _____ FIRMA: _____
ACTA DE INSTRUCCIÓN Y LA RECEPCIÓN	
En el distrito de San Juan de Lurigancho siendo las _____ horas del día _____ de _____ del _____, el Policía o Inspector Municipal que suscribe se hizo presente con el objetivo de darle constancia del incumplimiento de disposiciones municipales administrativas por lo que se procedió a emitir la presente resolución de sanción. Al respecto, el infractor o encargado del establecimiento se negó a recibir y/o firmar el pago de recepción de la misma con conocimiento de la situación se debió la presente acta de notificación, dejando constancia del hecho conforme lo establece el art. 21° los 21.3 de la ley N° 27444 y sus modificatorias.	
Notificador: _____ DNI: _____	CARACTERÍSTICAS DEL HECHO: N° de plano: _____ Puntos: _____ Color de pared: _____ Sumatoria: _____
Nota: Dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción de la presente resolución usted podrá interponer el recurso impugnatorio respectivo en mesa de partes de la municipalidad dentro el plazo de cinco días, luego de la recepción de la presente, se iniciará el proceso de cobranza coactiva, así mismo puede acogerse a los descuentos establecidos en la ordenanza N° 189 - MDSJL, con el 20% de descuento dentro de los cinco (5) días hábiles y 50% de descuento dentro de los diez (10) días hábiles de notificar la presente resolución de sanción, a excepción de las infracciones de la línea de acción "obras".	
Sede Central Jr. Los Arayaos N° 180 U.T. Zarate Central Telefónica N° 4000507 / www.munisjl.gov.pe	

SUB GERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES